



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA**

NILO - CUNDINAMARCA, JUNIO DE 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-196-DMTOL-2026 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS QUÍMICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES DURANTE LA VIGENCIA 2026

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS QUÍMICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES DURANTE LA VIGENCIA 2026																						
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la MÍNIMA CUANTÍA, cuyas reglas aplicables se encuentran reguladas en el numeral 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015																						
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS																						
LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>Los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos infecciosos y residuos químicos fueron separados por lotes y deberán ser prestados en los siguientes Establecimientos de Sanidad Militar:</p> <p><u>LOTE 1</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ESM</th> <th>DIRECCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA – DMTOL</td> <td>Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolémaida.</td> </tr> <tr> <td>CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT – DISMEG</td> <td>Carrera 20 N° 8ª- 20 Barrio Granada, Edificio Medical center piso 2 y 3. Girardot – Cundinamarca Consultorios Médicos de Girardot – Cundinamarca</td> </tr> <tr> <td>BATALLON DE INFANTERIA N° 39 “SUMAPAZ” – BISUM</td> <td>Kilómetro 4 Vía antigua panamericana Vereda la pampa</td> </tr> <tr> <td>ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES “ESPRO”</td> <td>kilómetro 2 vía pueblo nuevo Nilo Cundinamarca</td> </tr> <tr> <td>ESCUELA DE SUBOFICIALES “INOCENCIO CHINCA” – EMSUB</td> <td>Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolémaida.</td> </tr> <tr> <td>EL CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD DE AVIACIÓN – CACSA1</td> <td>Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolémaida.</td> </tr> <tr> <td>EL REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES. – REFEG3</td> <td>Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolémaida.</td> </tr> <tr> <td>BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA TC ANTONIO ARREDONDO – BAMAR</td> <td>Batallón de Alta Montaña No. 1 Vereda las Águilas, Cabrera Cundinamarca</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>LOTE 2</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ESM</th> <th>DIRECCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COMPAÑÍA DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°1 - CANTÓN MILITAR DE LA MACARENA - CASPC1</td> <td>Cantón Militar de la Macarena Meta Barrio las Colinas</td> </tr> </tbody> </table>	ESM	DIRECCIÓN	DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA – DMTOL	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolémaida.	CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT – DISMEG	Carrera 20 N° 8ª- 20 Barrio Granada, Edificio Medical center piso 2 y 3. Girardot – Cundinamarca Consultorios Médicos de Girardot – Cundinamarca	BATALLON DE INFANTERIA N° 39 “SUMAPAZ” – BISUM	Kilómetro 4 Vía antigua panamericana Vereda la pampa	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES “ESPRO”	kilómetro 2 vía pueblo nuevo Nilo Cundinamarca	ESCUELA DE SUBOFICIALES “INOCENCIO CHINCA” – EMSUB	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolémaida.	EL CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD DE AVIACIÓN – CACSA1	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolémaida.	EL REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES. – REFEG3	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolémaida.	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA TC ANTONIO ARREDONDO – BAMAR	Batallón de Alta Montaña No. 1 Vereda las Águilas, Cabrera Cundinamarca	ESM	DIRECCIÓN	COMPAÑÍA DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°1 - CANTÓN MILITAR DE LA MACARENA - CASPC1	Cantón Militar de la Macarena Meta Barrio las Colinas
ESM	DIRECCIÓN																						
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA – DMTOL	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolémaida.																						
CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT – DISMEG	Carrera 20 N° 8ª- 20 Barrio Granada, Edificio Medical center piso 2 y 3. Girardot – Cundinamarca Consultorios Médicos de Girardot – Cundinamarca																						
BATALLON DE INFANTERIA N° 39 “SUMAPAZ” – BISUM	Kilómetro 4 Vía antigua panamericana Vereda la pampa																						
ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES “ESPRO”	kilómetro 2 vía pueblo nuevo Nilo Cundinamarca																						
ESCUELA DE SUBOFICIALES “INOCENCIO CHINCA” – EMSUB	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolémaida.																						
EL CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD DE AVIACIÓN – CACSA1	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolémaida.																						
EL REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES. – REFEG3	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolémaida.																						
BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA TC ANTONIO ARREDONDO – BAMAR	Batallón de Alta Montaña No. 1 Vereda las Águilas, Cabrera Cundinamarca																						
ESM	DIRECCIÓN																						
COMPAÑÍA DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°1 - CANTÓN MILITAR DE LA MACARENA - CASPC1	Cantón Militar de la Macarena Meta Barrio las Colinas																						
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de diciembre 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo primero que ocurra).																						
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.																						
VALOR DEL PROCESO	El presupuesto oficial es por la suma de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 26.736.000,00) DIVIDIDO ASI: PARA EL LOTE 1 LA SUMA DE:																						



<p>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>VEINTISEÍS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26.000.000,00) Y PARA EL LOTE 2 LA SUMA DE SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 736.000,00)</p> <p>20726 del 05 de marzo de 2026, Posición Catálogo de Gasto: A-02-02-009-004 Recurso 16 SSF, por concepto de SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, expedido por Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, para la vigencia 2026.</p> 
<p>VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual, estará a cargo de T ASD24. LILIANA VILLARRAGA SEPÚLVEDA – TÉCNICO PARA APOYO EN SALUD AMBIENTAL, designado por el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Tolemaida, quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.</p>
<p>FORMA DE ADJUDICACIÓN</p>	<p>La adjudicación es por el valor total del presupuesto por Lote, así:</p> <p>LOTE 1: VEINTISEÍS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26.000.000,00). LOTE 2: SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 736.000,00)</p>
<p>MONEDA DEL CONTRATO</p>	<p>Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.</p>
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. Copia de los siguientes documentos para el primer pago: <ul style="list-style-type: none"> C.C. Representante Legal Resolución de facturación vigente Registro Único Tributario (para todos los pagos) C.C. Contador Antecedentes disciplinarios contador Certificación bancaria vigente Factura electrónica de venta en el sector salud, de acuerdo con la Resolución No. 00002275 del 28 de diciembre 2023 “Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud- RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otra disposición” con validación previa de la DIAN. Notas crédito o notas débito y los demás instrumentos electrónicos que se requieran. Validación única del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en la normatividad vigente. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10 % de la Menor Cuantía, es claro para la Entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011,



subrogado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas. y, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece dentro de la etapa de planeación del proceso la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Contratación se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), sobre adquisiciones previas del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA con relación al objeto contractual en mención, encontrando similares procesos, aunque estos difieren tanto en la modalidad, cuantía, y destinación.

El comité económico estructurador realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II con el fin de identificar procesos relacionados con el objeto actual. Para ello, se revisaron las vigencias 2025, 2024 y 2023, encontrando antecedentes con igual o similar objeto al que se desarrolla en el presente estudio previo. Dichos procesos cumplen con las características y especificaciones técnicas requeridas, de la siguiente manera:

No.	OBJETO CONTRACTUAL	No. DE CONTRATO	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO TOTAL
2025	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS QUÍMICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES, DURANTE LA VIGENCIA 2025.	182-DMTOL-2025	BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.	\$ 24.000.000,00
2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA (DMTOL) Y SUS SATELITES	137-DMTOL-2024	BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.	\$ 37.800.000,00
2023	CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN INTEGRAL TRANSPORTE INCINERACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS PELIGROSOS DE TIPO INFECCIOSO O DE RIESGOS BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA UNIDADES SATELITES	134-DISAN-EJC-DMTOL-2023	SERVIECOLÓGICO SAS	\$ 25.000.000,00

Fuente: <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?prevCtxUrl=%2fCO1BusinessLine%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex>

1.2. CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES (INFORMACIÓN SECOP II).

El comité económico estructurador llevó a cabo una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II para identificar procesos relacionados con el objeto del presente proceso. Esta búsqueda incluyó procesos ejecutados por otras unidades ejecutoras, Comandos de Fuerza y entidades estatales con características similares al objeto del presente proceso, encontrándose los siguientes:

Información	
Número del proceso	02 INPEC EF SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
Título	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS TIPO HOSPITALARIO GENERADOS EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC
Estado	Proceso en evaluación y observaciones
Tipo de proceso	Solicitud de información a los Proveedores
Unidad de contratación	CONTRATACION
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Información	
Número del proceso	001. SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
Título	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE INCINERACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS
Estado	Proceso en evaluación y observaciones
Tipo de proceso	Solicitud de información a los Proveedores
Unidad de contratación	solicitud de cotizacion
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Información	
Número del proceso	CTO CD N°017-2025
Título	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y/O DESECHOS PELIGROSOS DE RIESGO BIOLÓGICO Y QUÍMICO GENERADOS EN EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E
Estado	Publicado
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Proceso	Régimen especial
Unidad de contratación	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Nota: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras Entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

Fuente:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?prevCtxUri=%2fCO1BusinessLine%2fCommon%2fWorkArea%2findex>

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con la Directiva permanente No. 5867 de 2016 con radicado No. 20168413791983-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38-10, emitida por Dirección de Sanidad Ejército, se crea la unidad centralizadora DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas de la Regional 10 cuya misión es la de brindar servicios médicos de baja y mediana complejidad, garantizando la integralidad, seguridad, calidad, ética y responsabilidad social, comprometidos con el desarrollo de competencias e integración de nuestros colaboradores, desde una perspectiva de derechos que satisfaga las necesidades y expectativas de los usuarios del SSFM, generando impacto en el mejoramiento de su calidad de vida, dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (Acuerdo 052 del 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional).

El Dispensario Médico de Tolemaida y sus ESM satélites, en desarrollo de las actividades asistenciales, preventivas, diagnósticas y terapéuticas propias de la prestación de servicios de salud, generan de manera permanente residuos peligrosos, entre los cuales se encuentran residuos biológicos infecciosos (biosanitarios, anatomopatológicos y corto punzantes) y residuos químicos, los cuales representan un riesgo significativo para la salud humana, el medio ambiente y la seguridad del personal, pacientes y comunidad en general si no se gestionan de manera adecuada.

De conformidad con la normatividad sanitaria y ambiental vigente, estos residuos deben ser manejados bajo procedimientos estrictos de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, los cuales solo pueden ser ejecutados por empresas especializadas, debidamente habilitadas y autorizadas por las autoridades ambientales y sanitarias competentes, dado que la entidad no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni con los permisos legales para realizar directamente dichas actividades.

En este sentido, la contratación del servicio especializado se hace indispensable y obligatoria, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 351 de 2014, que reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades; la Resolución 1164 de 2002, mediante la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares; el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente); así como las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1979 y demás normas concordantes que regulan la protección de la salud pública y el medio ambiente.

La ausencia de este servicio podría derivar en incumplimientos normativos, imposición de sanciones administrativas y ambientales, riesgos biológicos para el personal asistencial y de apoyo, afectaciones a la comunidad, y un impacto negativo en la continuidad y calidad del servicio de salud prestado por el Dispensario Médico de Tolemaida y sus satélites.

La estructuración del proceso de contratación por lotes obedece a la necesidad de garantizar eficiencia operativa, cobertura oportuna y viabilidad técnica en la prestación del servicio, considerando las particularidades geográficas y logísticas de las unidades adscritas. En especial, COMPAÑÍA DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°1 - CANTÓN MILITAR DE LA MACARENA (CASPC1) presenta condiciones diferenciales en términos de ubicación, accesibilidad, distancias y limitaciones de infraestructura vial, lo que incide directamente en los costos, tiempos y medios requeridos para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos. En este sentido, la división por lotes permite segmentar el servicio de acuerdo con dichas características, facilitando la participación de oferentes con capacidad real de operación en zonas de difícil acceso, optimizando los recursos públicos, asegurando la continuidad del servicio y mitigando riesgos asociados a la gestión inadecuada de los residuos, todo ello en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.



Por lo anterior, se justifica la contratación del servicio de prestación de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos infecciosos (corto punzantes, anatomopatológicos, biosanitarios) y residuos químicos, durante la vigencia 2026, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, la mitigación de riesgos sanitarios y ambientales, y el adecuado funcionamiento de los servicios de salud bajo criterios de seguridad, responsabilidad ambiental y legalidad.

Para sustentar la razonabilidad económica y consistencia presupuestal, se relaciona el histórico de asignación del servicio:

- **Vigencia 2023:** \$25.000.000,00
- **Vigencia 2024:** \$27.000.000,00
- **Vigencia 2025:** \$24.000.000,00
- **Proyección Vigencia 2026:** \$26.736.000,00

De acuerdo con lo anterior, la necesidad a adquirir se establece con fundamento en el plan de necesidades No. 169 de mayo de 2026, que emite el Dispensario Médico de Tolémaida.

2.2. RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR

Este proceso de contratación se establece por LOTES de la siguiente forma:

LOTE 1 - RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS QUÍMICOS

LOTE 1 DMTOL, BISUM, CACSA1, DISMEG, EMSUB, ESPRO, REGFE3, BAMAR									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				PORCENTAJE		
A-02-02-02-009-004			SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL				100%		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS BIOSANITARIOS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
2	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS CORTOPUNZANTES)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
3	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS ANATOMOPATOLOGICOS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
4	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VENCIDOS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
5	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS DE MEDICAMENTOS CITOTÓXICOS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
6	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS REACTIVOS DE LABORATORIO VENCIDOS O EN DESUSO)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
7	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS QUIMICOS O DERIVADOS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
8	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (CONTENEDORES PRESURIZADOS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
9	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (PILAS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO



10	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (LUMINARIAS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
11	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RAEES)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
12	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (TONNERS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO

LOTE 2 - RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS QUÍMICOS

LOTE 2 CASPC1									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				PORCENTAJE		
A-02-02-02-009-004			SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL				100%		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS BIOSANITARIOS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
2	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS CORTOPUNZANTES)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
3	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS ANATOMOPATOLOGICOS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
4	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VENCIDOS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
5	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS QUIMICOS O DERIVADOS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
6	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (CONTETNEDORES PRESURIZADOS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
7	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (PILAS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
8	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (LUMINARIAS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
9	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RAEES)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
10	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (TONNERS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO

2.2.1. Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS	El proponente debe presentar el Plan de Contingencia vigente, radicado por la Corporación Autónoma Regional (CAR) o Secretaría Distrital de Ambiente competente de su zona de operación.
HABILITACION DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y LICENCIAS	El proponente deberá presentar la Licencia Ambiental vigente para las actividades de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos (biológicos y químicos), emitida por la autoridad ambiental competente (ANLA o Corporaciones Autónomas Regionales).



CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
AMBIENTALES (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)	<p>El proponente podrá acreditar esta condición mediante dos modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Licencia propia: Adjuntando la resolución correspondiente a sus instalaciones. Licencia de un tercero aliado: presentando la licencia ambiental vigente del tercero gestor final, acompañada del contrato, convenio comercial o carta de intención que garantice el cupo operacional. <p>El proponente deberá adjuntar en su propuesta técnica los siguientes soportes que garantizan la legalidad técnica de la cadena de gestión:</p> <ol style="list-style-type: none"> Certificación de Inscripción en el Registro de Gestores de Residuos Peligrosos (RESPEL) ante el aplicativo oficial del IDEAM, administrado por la Corporación Autónoma Regional competente de su zona principal de operación, con su último reporte anual al día. En caso de operar con planta aliada, Carta de Intención o Convenio Comercial firmado con el gestor final, anexando las copias simples de los registros RESPEL y permisos de emisión vigentes de dicho tercero.
CONDICIONES TÉCNICAS Y DOCUMENTALES DEL TRANSPORTE (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)	<p>El proponente deberá acreditar en su propuesta técnica la disponibilidad mínima de un (1) vehículo apto para el servicio mediante la presentación de su hoja de vida y documentación completa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Documentación Legal:</i> SOAT, Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente con cobertura expresa para atención de emergencias ambientales en ruta por contaminación o derrame. <i>Componente Técnico-Operativo:</i> Ficha técnica del automotor, cronograma de mantenimiento preventivo, certificado reciente de lavado/desinfección, inventario firmado del Kit para Control de Derrames a bordo y registro fotográfico actual (donde se verifique furgón cerrado, piso interno liso lavable con canastillas y la rotulación exterior obligatoria con las Placas UN de la ONU para Riesgo Biológico Clase 6.2 y/o Químicos Clase 9, según el Decreto 1079 de 2015).
IDONEIDAD DEL PERSONAL (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)	<p>El proponente deberá adjuntar obligatoriamente junto con la oferta una manifestación escrita firmada por su Representante Legal, comprometiéndose a asignar únicamente personal operario y de conducción certificado y dotado con sus Elementos de Protección Personal (EPP). Deberá adjuntar Hojas de vida, certificaciones de capacitación en RESPEL y el cronograma/compromiso de dotación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>El proponente deberá presentar el Certificado del Curso Básico Obligatorio de Capacitación para Conductores que Transportan Mercancías Peligrosas de los operarios que serán asignados a la ruta del servicio. Debe encontrarse vigente y expedido por una institución avalada por el Ministerio de Transporte.</p>
CERTIFICACION Y REPORTE DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, PELIGROSOS Y/O ESPECIALES (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)	<p>El proponente adjuntará junto con la oferta una carta de compromiso para entregar, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, las actas de disposición final consolidando las siguientes variables por cada punto de origen: Nombre exacto del ESM o satélite; fecha y hora de recolección; cantidad exacta en kilogramos (kg) pesada en báscula calibrada frente al delegado; nombre y firma de quien entrega; tipo de residuo; corriente de residuo según el Convenio de Basilea (ej. Y1, Y3, Y12); tipo de tratamiento aplicado (Incineración, Autoclave) y constancia de disposición final certificada por planta licenciada.</p>
GARANTÍAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	<p>El proponente deberá adjuntar con la oferta una manifestación firmada por el Representante Legal comprometiéndose a entregar mensualmente a la supervisión las planillas vigentes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL, AFP), junto con los certificados de aptitud ocupacional y carnets de vacunación requeridos para el personal asignado.</p>
CERTIFICADOS PARA ENTREGA AL PERSONAL DE SUPERVISION (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)	<p>El proponente deberá garantizar que el personal asignado para la manipulación, recolección y transporte de residuos peligrosos cuente con todas las garantías de ley en materia de seguridad y salud en el trabajo, bioprotección y afiliaciones vigentes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, el proponente deberá adjuntar obligatoriamente junto con la oferta una carta o manifestación escrita, firmada por su Representante Legal, mediante la cual asuma el compromiso de entregar a la supervisión del contrato, los soportes vigentes del personal operario y conductor que prestará sus servicios en la institución, incluyendo como mínimo: afiliaciones a EPS, ARL y AFP, certificado de aptitud ocupacional, carnet de vacunación vigente y demás documentos requeridos para el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.</p>
RUTAS DE RECOLECCION (SOLO APLICA PARA EL LOTE1)	<p>El proponente deberá adjuntar obligatoriamente junto con la oferta una carta o manifestación escrita, firmada por su Representante Legal, mediante la cual asuma el compromiso explícito de disponer de la infraestructura logística y operativa para cubrir la ruta integrada de recolección en los siguientes puntos geográficos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fuerte Militar de Tolemaida (Nilo, Cundinamarca): DMTOL, CACSA1, EMSUB y REGFE 3. Municipio de Nilo (Cundinamarca): ESPRO. Ciudad de Girardot (Cundinamarca): DISMEG.

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • Ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca): BISUM y BAMAR. <p>Frecuencias Mínimas de Recolección: Teniendo en cuenta las características de descomposición de los residuos y las capacidades de los almacenamientos intermedios, las frecuencias no podrán ser inferiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mínimo dos (2) veces por semana: Para el Dispensario Médico de Tolemaida (DMTOL). • Mínimo una (1) vez por semana: Para las unidades satélites (EMSUB, REGFE 3, CACSA1, DISMEG, ESPRO, BISUM y BAMAR). <p>Cronograma de Ruta Coordinado: El proponente adjudicatario deberá concertar y presentar al momento del inicio de la ejecución del contrato, el cronograma definitivo con las fechas, días de la semana y rangos de horario asignados para cada Establecimiento de Sanidad Militar (ESM). Este cronograma requerirá la aprobación técnica previa de la supervisión y no podrá ser modificado unilateralmente por el contratista.</p>
<p>RUTAS DE RECOLECCION (SOLO APLICA PARA EL LOTE 2)</p>	<p>El proponente deberá adjuntar una carta de compromiso firmada por su Representante Legal, donde asegure contar con la capacidad logística para cubrir la recolección de residuos peligrosos en el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantón Militar de La Macarena (Meta): ESM Compañía de Apoyo y Servicio para el Combate No. 1 (ESM CASPC1). <p>El proponente adjudicatario deberá ejecutar el servicio bajo las siguientes condiciones obligatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia Mínima: Mínimo una (1) vez al mes, considerando la baja generación y las características de los residuos. • Cronograma: Concertar con la supervisión, dentro de los primeros cinco (5) días posteriores a la firma del acta de inicio, el calendario definitivo con las fechas y horarios de recolección, el cual no podrá modificarse sin autorización.
<p>MANIFIESTO Y CERTIFICADO DE RECOLECCION</p>	<p>El proponente adjudicatario emitirá en cada recolección un manifiesto impreso o digital que incluya de forma obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fecha y hora ▪ Número de manifiesto ▪ ID del cliente ▪ Nombre de la unidad militar ▪ Dirección ▪ Ciudad ▪ NIT de la entidad ▪ CC y nombre del operario y auxiliar ▪ Placas del vehículo. <p>Asimismo, detallará las cantidades de los residuos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Kilogramos (kg) desagregadas por tipología de residuo: ▪ Biosanitarios ▪ Cortopunzantes ▪ Anatomopatológicos ▪ Fármacos Vencidos ▪ Pilas/Luminarias/Tóners, RAEEES ▪ Líquidos Químicos o derivados ▪ Total de bolsas retiradas ▪ Nombre y Firma quien entrega ▪ Nombre y Firma quien recibe <p>El proponente adjudicatario estará obligado a emitir y entregar al supervisor las actas de tratamiento de disposición final en un plazo máximo de un (1) mes calendario posterior a la fecha de recolección de los residuos. Las actas deberán contener la cantidad de residuos tratados, nombre y NIT de la empresa gestora, fecha/hora del tratamiento, placa del vehículo que transportó la carga, número de manifiesto asociado y firmas de los responsables ambientales. Además, proveerá desde el inicio de la operación un acceso virtual de consulta activo las 24 horas del día para que la supervisión y los delegados de los ESM puedan visualizar, descargar y custodiar en tiempo real la totalidad de los manifiestos de recolección y trazabilidad ambiental.</p>

Dando cumplimiento a la normatividad vigente del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, El oferente deberá anexar la evaluación y cumplimiento legal en los criterios relacionados con Seguridad y Salud en el trabajo; Decreto 1072 del 23015 Cap. 6, Artículo 2.2.4.6.4, Decreto 1443 del 2014 Artículo 4 Parágrafo 2 y resolución 0312 de 2019. Para dar cumplimiento, el oferente debe entregar diligenciado y firmado por el representante legal el Formato



de Certificación de Cumplimiento del SG-SST para Proveedores V3” emitido por la DIGSA. Adicional a este formato, los proveedores deberán soportar el “Certificado de Cumplimiento del SG SST”, expedido directamente por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentren afiliados.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1.1. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS QUÍMICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES DURANTE LA VIGENCIA 2026.

3.1.2. PRESUPUESTO Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

A continuación, se relaciona la distribución del presupuesto asignado para la contratación la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS QUÍMICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES DURANTE LA VIGENCIA 2026, cuyo rubro se encuentra distribuido, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-004	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	16	DMTOL Y SUS SATELITES	\$ 26.736.000,00

DISTRIBUIDO PRESUPUESTALMENTE ASÍ:

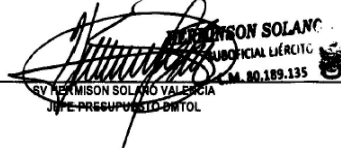
LOTE	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
LOTE 1	<ul style="list-style-type: none"> DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA – DMTOL CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT – DISMEG BATALLON DE INFANTERIA N° 39 “SUMAPAZ” – BISUM ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES “ESPRO” ESCUELA DE SUBOFICIALES “INOCENCIO CHINCA” – EMSUB EL CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD DE AVIACIÓN – CACSA1 EL REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES. – REFEG3 BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA TC ANTONIO ARREDONDO - BAMAR 	26.000.000,00
LOTE 2	<ul style="list-style-type: none"> COMPañIA DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°1 - CANTÓN MILITAR DE LA MACARENA - CASPC1 	736.000,00
TOTAL		\$ 26.736.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.		Usuario Solicitante:	MHyBecerr	HERMINSON SOLANO VALENCIA
			Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-090	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA
			Fecha y Hora Sistema:	5/03/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	20726	Fecha Registro:	2026-03-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	26.736.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	26.736.000,00	Saldo x Comprometer:	26.736.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	20726	Fecha Registro:	2026-03-05	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURBO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	Nación	16	SSF						
Total:						26.736.000,00	0,00	26.736.000,00	26.736.000,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS QUÍMICOS PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES EN LA VIGENCIA 2026.


 HERMINSON SOLANO VALENCIA
 JEFE PRESUPUESTO DMTOL



3.1.3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Así mismo, la necesidad que se pretende satisfacer está directamente relacionada con la destinación de los recursos asignados. Los servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y han sido previstos en el plan de compras de la Entidad con su respectivo código, conforme al clasificador UNSPSC-vs 260801(08) (09) - 18 marzo 2025.

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
76121900	Disposición de desechos peligrosos
76121901	Eliminación de residuos médicos.
76122203	Incineración de residuos peligrosos

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc>

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelanta, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de Estudios del Sector", a continuación, se establece el análisis del sector para la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS QUÍMICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES DURANTE LA VIGENCIA 2026"

3.2.1. ANÁLISIS REGULATORIO

El Dispensario Médico de Tolemaida, representado por el señor Ordenador del Gasto y de conformidad con la Resolución delegación del gasto Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 22 de junio del 2022. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones, y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir, en consecuencia y conforme al objeto del presente proceso se determinó que:

1. El Dispensario Médico de Tolemaida cuenta con la capacidad jurídica para adquirir los servicios y ser sujeto de derechos, obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.
2. El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código del Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, los mismos se encuentran en el mercado y se encuentran regulados por las normas del código de comercio colombiano.
3. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, desde el punto de vista jurídico se señala que el mismo es legalmente viable, ya que se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual conforme a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, toda vez que el objeto a contratar es real, lícito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, debido a que la producción está certificada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, como quiera que el servicio es susceptible en el mercado nacional dadas sus características y especificaciones técnicas. Así mismo, dichas disposiciones no contravienen las normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015
4. El Artículo 78 de la Constitución Política que establece "(...) Serán responsables de



acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios”; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

5. Así las cosas, al ser aplicables las disposiciones generales previstas en el Código Civil, el Código del Comercio y demás normas comerciales, el oferente estará obligado al saneamiento de los vicios que se presenten en desarrollo del mismo, para lo cual se prevén en este estudio previo, de igual forma, en el presente estudio se establecerán los riesgos que se asignarán a cada una de las partes.
6. El oferente adjudicatario y el contratante tienen la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.
7. Se trata de un contratista independiente al que se contrata para la ejecución del objeto del contrato en beneficio de terceros es decir a favor del Ejército Nacional, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.
8. Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.
9. En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el presente estudio previo y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.
10. Igualmente, al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.
11. Por otro lado, se busca establecer que los oferentes demuestren el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Cabe resaltar y aclarar que lo anteriormente enunciado se verificará, sin que ello implique que los proponentes se abstengan de demostrarlo, únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.
12. Así mismo, los posibles oferentes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expidió el Estatuto del Consumidor.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud que el presupuesto oficial asignado para el proceso objeto de estudio, no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Dirección de Sanidad Ejército que, éste se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Subsección 5, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. Posteriormente modificado por el artículo 5 del Decreto número 0142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de



Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial de Colombia el 1 de febrero de 2023., preceptos que regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMACUANTÍA.

En efecto, se aplicarán las disposiciones reglamentarias establecidas en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que al tenor literal reza:

“(…)

Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contra tar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(…)”

Así las cosas, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1° del Artículo 30 y el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso es susceptible de ser limitado a mipymes en razón a que el valor del presupuesto oficial (Incluido IVA), es de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$26.736.000,00).

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía” del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: “De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional”.

En este sentido, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US\$	\$ 125.000
Umbral PYMES COL\$	\$ 511.708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la publicación de la invitación del proceso.



Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

4.2.1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 - b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- a. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

4.3. NORMATIVA APLICABLE

NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 99 de 1993 mediante la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, acontecimiento importante dado a que en ese momento surgen las Corporaciones Autónomas Regionales en cargadas por la ley de administrar dentro de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos renovables, propender por su desarrollo sostenible conforme a los lineamientos y disposiciones expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1209 de 2008, por la cual se establecen normas de seguridad en piscinas, fue objeto de reglamentación por parte del Gobierno Nacional mediante Decreto 2171 de 2009 al señalar medidas aplicables a las piscinas y estructuras similares y Decreto No. 0554 del 27 de marzo de 2018 En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en la Ley 1209 de 2008.
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Ley 1861 del 04 de agosto de 2017, "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización".
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 "Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida".
- Ley 2069 del 31 de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.



- Ley 2040 de 2020. “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 “Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2276 de 2022 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre del 2023”.
- Ley 2277 de 2022, “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1978 de 1989 **“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988”**.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Decreto 660 de 2007. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”.
- Decreto 4632 de 2011 “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 351 de 2014, “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.
- Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 310 de 2021 “Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precio y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 399 de 2021. “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 579 de 2021. “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
- Decreto 680 de 2021 “Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 0142 de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”.
- Resolución 2115 de 2007 se señaló las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua de consumo y la Resolución 0631 de 2015 se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas

superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones. Es así como, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, El Ejército Nacional aplica las disposiciones legales a todos sus planes, obras, actividades, estudios, proyectos y programas que desarrolle la Fuerza. (Directiva Permanente No. 01123 de 2016).

- Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 por el cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución Ordenación del gasto 4223 de 2022.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de contratación y convenios del Ministerio de Defensa".
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para entender los Acuerdos Marcos de Precios - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019.
- Circular 30413 del Ministerio de Defensa "Parámetros en cuanto al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Circular externa Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. en consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable; de manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual, en se deben tener en cuenta las siguientes normas para el correcto desarrollo del objeto contractual al igual que las normas que rigen el sector de la construcción.



5. ANÁLISIS DEL SECTOR DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El presente documento deja constancia de la viabilidad del proceso desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme a los análisis realizados en cada uno de estos aspectos. Esto se hace en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

5.1. ASPECTO TÉCNICO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente de Proyecto, tiene conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial y organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelanta, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente. Véase contenido y descripción de la necesidad planteada en el apartado **RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR**.

5.2. ASPECTOS JURÍDICOS

En primer lugar, es menester resaltar que comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El Dispensario Médico de Tolemaida tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Ahora bien, analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

El Contrato Estatal, se define como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Art. 3° de la Ley 80 de 1993).

La presente contratación tiene como soporte los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (Art. 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los Artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente. De otro lado para el Proceso de contratación Directa – Interadministrativo, la entidad estatal podrá contratar, con Entidades del Estado que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.



Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano y validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", <http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco> se verificó que existen los siguientes Acuerdo Marco:

1. IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado II
2. Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
3. Adquisición de Equipos Biomédicos II
4. Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
5. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
6. Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación.

Examinados y verificados los anteriores Acuerdos Marco de Precios, se evidencia que no se contempla la prestación de servicios objeto del presente.

ANÁLISIS JURÍDICO

La contratación de este servicio no representa un gasto operativo ordinario, sino una inversión crítica en seguridad sanitaria y estabilidad institucional. Su importancia se fundamenta en cuatro pilares esenciales:

1. Garantía de la Seguridad del Paciente y del Talento Humano

El Dispensario Médico de Tolemaida es un centro de alta rotación. La acumulación de residuos biológicos (sangre, fluidos, cortopunzantes) y químicos (reactivos de laboratorio, medicamentos vencidos) aumenta exponencialmente el riesgo de accidentes biológicos y brotes de enfermedades intrahospitalarias. Contratar un servicio especializado garantiza que el riesgo salga del dispensario de forma técnica, protegiendo la vida del personal militar, civil y de los usuarios del SS.FM

2. Blindaje Jurídico y Administrativo

En Colombia, la responsabilidad del generador de residuos peligrosos es integral y no delegable. Esto significa que, si el Dispensario no cuenta con un gestor certificado, cualquier daño ambiental o sanitario derivado de sus residuos recae directamente sobre los directivos y la institución. Este contrato es la única herramienta legal para demostrar la "devida diligencia" ante entes de control como la Superintendencia de Salud y las autoridades ambientales.

3. Continuidad de la Operación Salud (Habilitación)

Para que el Dispensario y sus satélites puedan operar legalmente, deben cumplir con los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. Uno de los requisitos indispensables para mantener la habilitación de servicios es contar con un contrato vigente para la disposición de residuos peligrosos. Sin este servicio, el Dispensario se arriesga al cierre inmediato de servicios por parte de las Secretarías de Salud, dejando desprotegida a la población militar en una zona estratégica.

4. Responsabilidad Ética y Ambiental en Tolemaida

Debido a la ubicación geográfica y la importancia estratégica del Fuerte Militar de Tolemaida, una gestión deficiente de químicos o residuos biológicos podría contaminar acuíferos o suelos locales. La contratación de un tercero con licencia ambiental asegura que los residuos reciban un tratamiento térmico o químico adecuado (como la incineración controlada o autoclave), transformando desechos peligrosos en elementos inertes que no dañen el ecosistema.

5. Eficiencia Logística en Unidades Satélites

Dada la naturaleza de los "satélites" del dispensario, la complejidad logística es mayor. Solo una empresa especializada puede garantizar la trazabilidad total (recolección, transporte y disposición) mediante vehículos con especificaciones técnicas de bioseguridad que las fuerzas militares no poseen habitualmente para estos fines específicos.

Conclusión: Contratar este servicio es la única vía para asegurar que la misión médica de DMTOL, que la misma se cumpla sin interrupciones, bajo condiciones de bioseguridad absoluta y dentro del marco de la legalidad ambiental vigente.

Ley 1438 de 2011 que establece la prioridad de garantizar la usa de los recursos en las acciones de Salud pública y en las acciones de promoción de la Salud y prevención de la enfermedad. De acuerdo con la resolución 2183/2004, ministerio de la protección social. Par la cual se adopta el manual de buenas prácticas en esterilización para los prestadores de servicios de Salud y las demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten el objeto del contrato.



Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Es menester que del Dispensario Médico de Tolemaida identifique la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

5.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente análisis se desarrolla conforme a **Guía para la Elaboración del Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente**, y abarca tres áreas fundamentales: a) Aspectos generales b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la Demanda.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, “Guía para la elaboración de estudios del sector” se lleva a cabo el análisis necesario para comprender el sector vinculado al objeto del presente proceso contractual.

La actividad económica se encuentra estructurada en sectores, cada uno de los cuales agrupa actividades con características comunes que mantienen una unidad interna y se diferencian de otras agrupaciones. Esta división se establece con base en los procesos de producción que ocurren dentro de cada sector. Los principales sectores de la economía son:

- **Sector primario o agropecuario:** Comprende actividades relacionadas con la extracción y explotación de recursos naturales, como la agricultura, la ganadería, la pesca y la minería.
- **Sector secundario o industrial:** Abarca los procesos de transformación de materias primas en bienes manufacturados, incluyendo la industria, la construcción y la producción de energía.
- **Sector terciario o de servicios:** Engloba las actividades vinculadas a la comercialización de bienes y la prestación de servicios, tales como el comercio, el transporte, la educación, la salud y las finanzas.

La actividad objeto de este estudio se enmarca dentro del Sector Terciario, ya que su enfoque principal es la prestación de servicios.

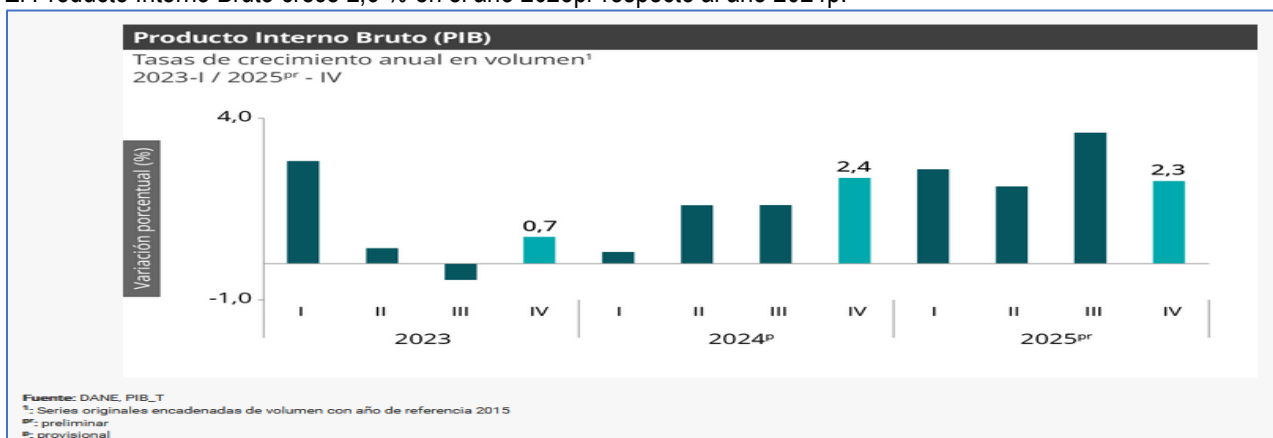
5.3.1. ANÁLISIS MACROECONÓMICO

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

5.3.1.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB (Información actualizada el 16 de febrero de 2026)

Información cuarto trimestre 2025pr

El Producto Interno Bruto crece 2,6 % en el año 2025pr respecto al año 2024p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5 % (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9 % (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3 % respecto al mismo periodo de 2024^p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

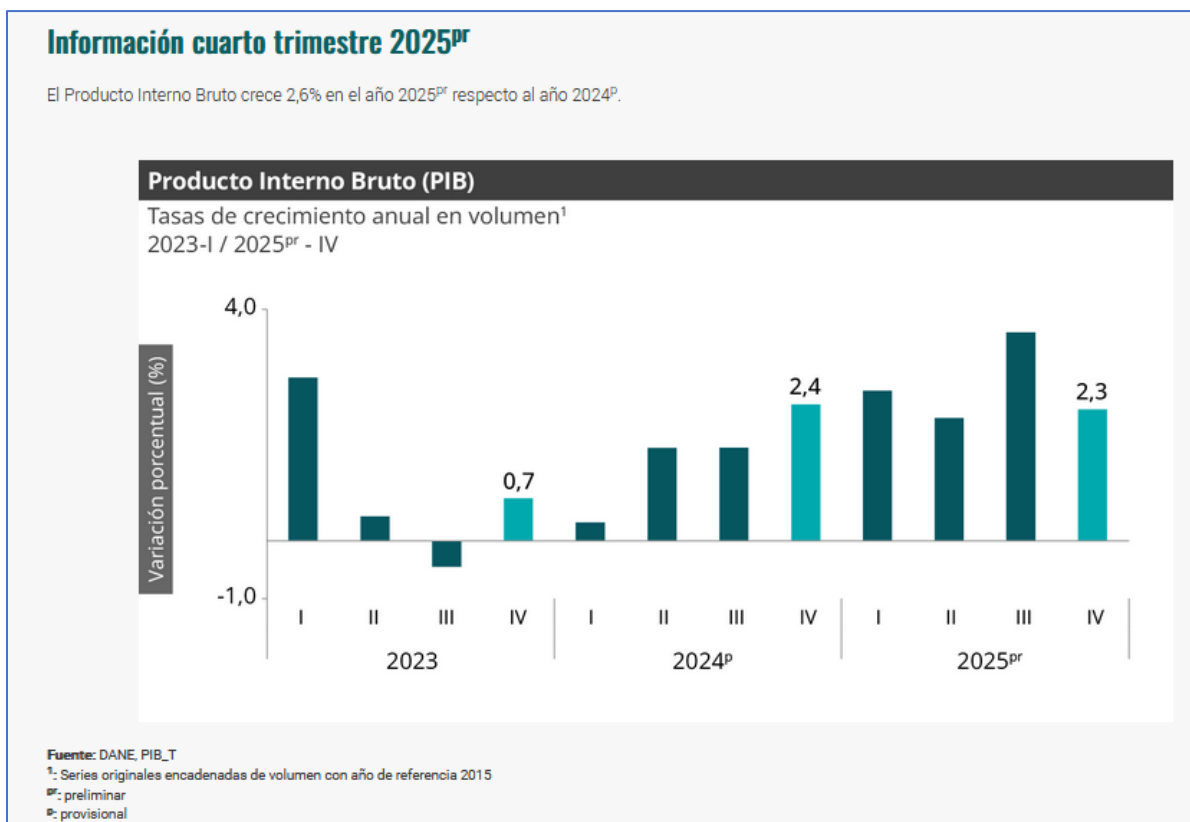
- Administración Pública y Defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4 % (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5 % (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1 %. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6 %.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6 %.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2 %.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

5.3.1.2. PIB SECTORIAL – CUARTO TRIMESTRE 2025 (Información actualizada el 16 de febrero de 2026)



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5 % (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9 % (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3 % respecto al mismo periodo de 2024^p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1 %. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6 %.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6 %.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2 %

5.3.1.2.1. PIB SECTOR – ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DE ENTRETENIMIENTO, RECREACIÓN Y OTRAS.

Para el año 2025^{pr}, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9%, respecto al año 2024^p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 11,5 %.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6 %.

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5 % en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024^p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 14,0 %.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,7 %.

5.3.1.3. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)



El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador económico elaborado y publicado por el DANE, que mide mes a mes la variación conjunta de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares del país.

A continuación, La tabla muestra la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en febrero de 2024 y 2025, tanto a nivel mensual como anual:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (marzo)						
IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	0,78	2,62	3,07	5,09	5,56

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

5.3.1.4. INDICADORES ECONÓMICOS

Respecto indicadores en Colombia como la TRM (Tasa Representativa del Mercado), UVR (Unidad de Valor Real), DTF (Deposito Terminado Fijo), desempleo; IPC (Índice de Precios al Consumidor), PIB (Producto Interno Bruto) entre otros, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, consulta efectuada el día 17 de MARZO de 2026.

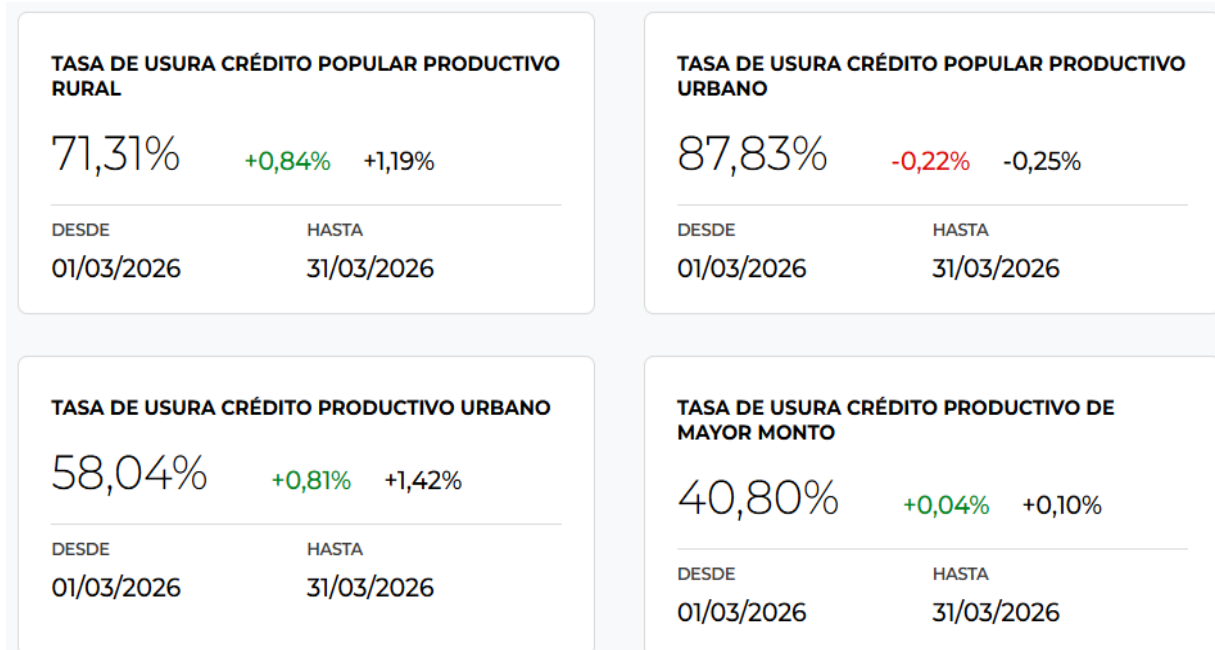
5.3.1.4.1. MERCADO CAMBIARIO

<p>TRM</p> <p>\$ 3.608,10</p> <p>-\$ 23,39 -0,64%</p> <p>14/04/2026 Hoy</p>	<p>EURO</p> <p>\$ 4.225,27</p> <p>-\$ 33,92 -0,80%</p> <p>13/04/2026 Fecha de cierre</p>
<p>DÓLAR CASA DE CAMBIO COMPRA</p> <p>\$ 3.560</p> <p>-\$ 79 -2,17%</p> <p>09/04/2026 Fecha de cierre</p>	<p>BITCOIN</p> <p>US\$ 73.206,00</p> <p>US\$ 27,50 +0,04%</p> <p>13/04/2026 Hoy</p>

5.3.1.4.2. BANCOS

La Superintendencia Financiera y otras entidades del sistema financiero colombiano certifican las tasas máximas a las que pueden ascender los préstamos de las firmas del sector, así como también valores de referencia sobre el poder adquisitivo de la moneda.



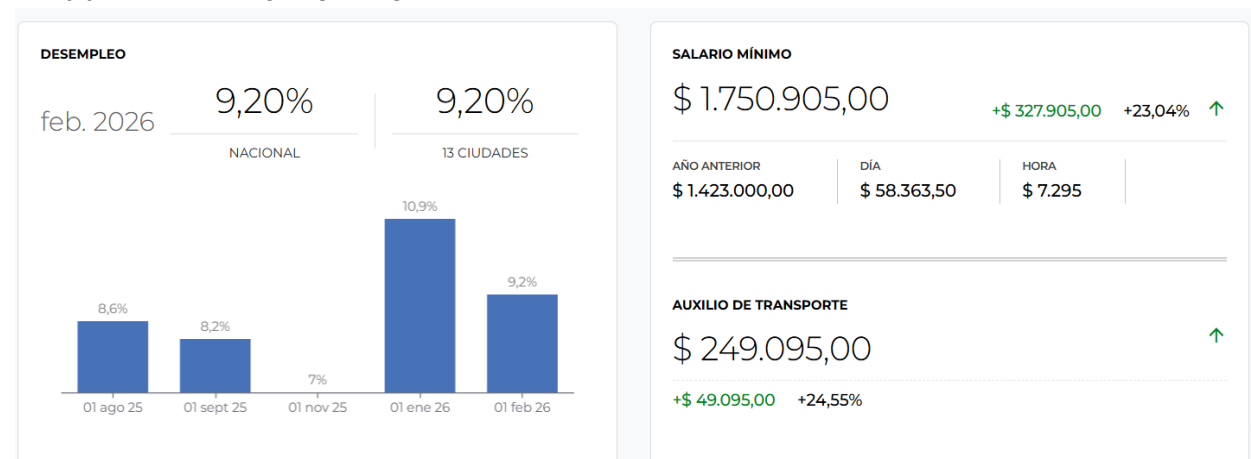


5.3.1.4.3. MACROECONÓMICOS

Estas son las principales cuentas nacionales del país, que indican cómo avanza o retrocede la economía nacional. Entérese de la variación del desempleo, el crecimiento de la economía, el comportamiento de los precios de la canasta básica, entre otros.



5.3.1.4.4. MERCADO LABORAL



Fuente: <https://www.larepublica.co/indicadores-economicos>



SALARIO MÍNIMO

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

VIGENCIAS	SALARIOS MÍNIMOS (PESOS COLOMBIANOS)	VARIACIONES
2026	\$ 1.750.905	23 %
2025	\$ 1.423.500	9,54 %
2024	\$ 1.300.000	12,07 %
2023	\$ 1.160.000	16 %
2022	\$ 1.000.000	10,07 %

No obstante, el Consejo de Estado suspendió el Decreto 1469 de 2025 que fijó el salario mínimo 2026 (aumento del 23 %), ordenando al Gobierno emitir en ocho días un nuevo decreto transitorio. Esta medida cautelar exige aplicar estrictamente los criterios de la Ley 278 de 1996 (IPC, PIB, productividad) al recalcular el aumento, suspendiendo el incremento actual por falta de soporte técnico.

Detalles Clave de la Medida Cautelar:

- Plazo y acción: El Gobierno Nacional tiene 8 días calendario tras la notificación (aprox. hasta el 21 de febrero de 2026) para publicar un nuevo decreto que fije el salario mínimo transitorio.
- Fundamento de la suspensión: El tribunal consideró que el aumento del 23 % (aprox.) carecía de una justificación técnica y económica verificable, incumpliendo el artículo 8 de la Ley 278 de 1996
- Criterios técnicos: El nuevo Decreto debe basarse en el IPC (incluyendo la meta de inflación del 3 % y el dato de noviembre 2025 del 5.3 %), productividad y PIB.
- Efectos inmediatos: La medida no es retroactiva; lo pagado con el aumento del 23 % se considera derecho adquirido.
- Consecuencias de incumplimiento: Advertencia de sanciones por desacato a los funcionarios encargados si no se ajustan a los criterios legales.

Esta orden suspende la vigencia del alto incremento establecido previamente, buscando garantizar un reajuste fundamentado en los parámetros constitucionales y legales.

III. RESUELVE

PRIMERO: TENER como coadyuvante de la parte demandante al señor Humberto Jairo Jaramillo y de la parte demandada a Luisa Patricia Mora Rico, Marcela Manzano Macías, Marco Antonio Vásquez y Sergio Manzano Macías.

SEGUNDO: DECRETAR la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, expedido por el presidente de la República y los ministros del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público.

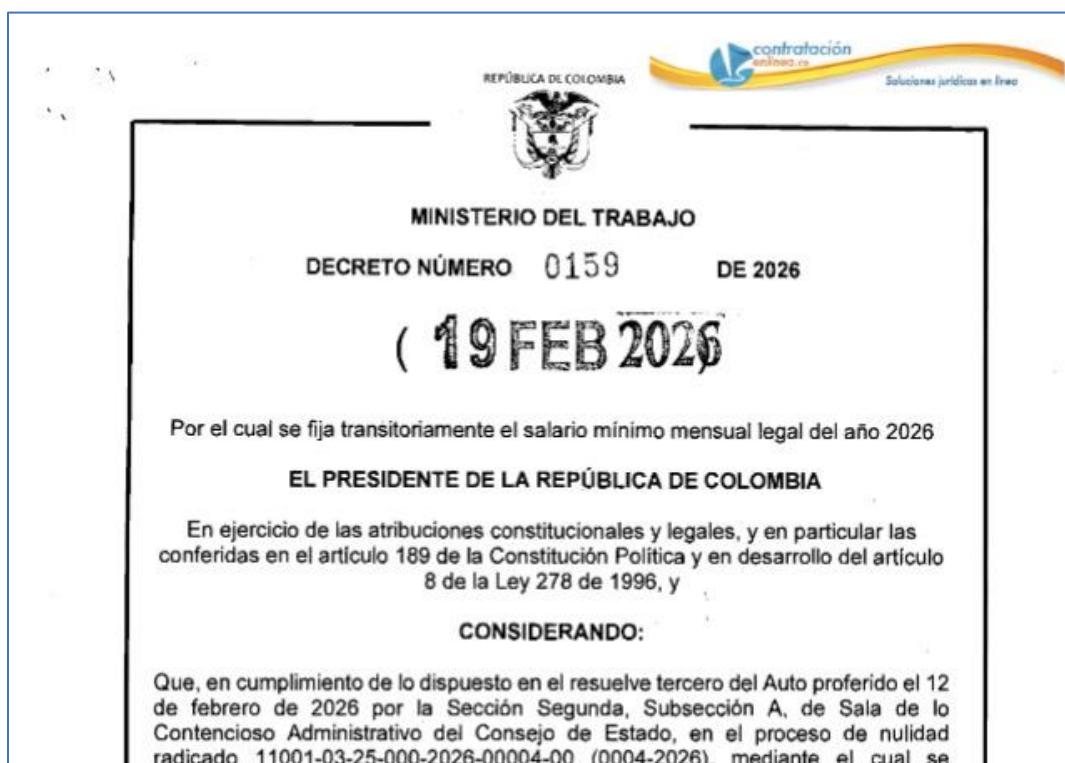
TERCERO: A título de medida cautelar, **ORDENAR** a las entidades demandadas que, dentro de los ocho (8) días calendario contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, realicen, expidan y publiquen un decreto en el que se fije el porcentaje transitorio de aumento del salario mínimo legal para el año 2026 y el consecuente valor total del mismo para esta vigencia, que regirá hasta tanto se dicte sentencia en el proceso.

Para la determinación de dicha cifra, el Gobierno Nacional deberá atender y aplicar la totalidad de los criterios económicos y constitucionales previstos en el inciso segundo del párrafo del artículo 8 de la Ley 278 de 1996 y su respectivo desarrollo jurisprudencial, de la manera establecida en la parte motiva de esta decisión.

Decisión del Consejo de Estado.

EL día 19 de febrero de 2026 fue expedido el Decreto 0159 de 2026, por el cual se fija transitoriamente el Salario Mínimo Mensual Vigente





Fuente: <https://www.contratacionenlinea.co/gobierno-nacional-establece-salario-minimo-legal-para-el-ano-2026/>

Aunque se trata de la misma cifra definida en el decreto suspendido (Decreto 1469/25), el Gobierno incluye nuevas motivaciones, en atención a la orden de la Sección Segunda de no reproducir el Acto Administrativo suspendido, queda en manos del alto tribunal determinar si esta exigencia fue acatada.

Estará vigente hasta que se dicte Sentencia en el proceso de nulidad contra el Decreto 1469 (Radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026)).

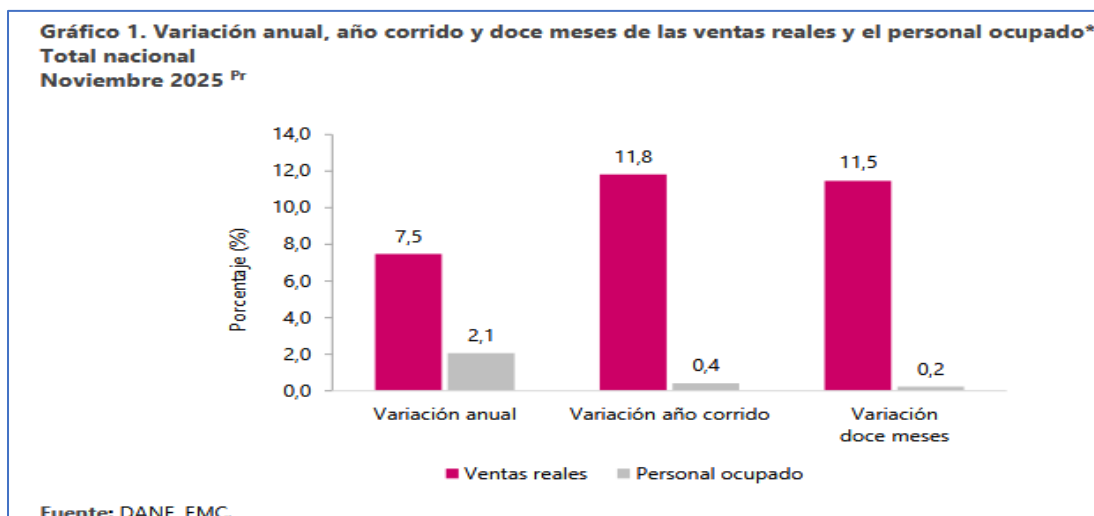
En ese sentido, el Salario Mínimo se sostiene hasta nueva orden.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

Información actualizada el 23 de enero de 2026

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

El DANE entregó los resultados de la Encuesta Mensual de Comercio, que busca mediar la dinámica del consumo y los comerciantes. Según sus datos, en noviembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,5 % y el personal ocupado creció 2,1 % en relación con el mismo mes de 2024, excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,7 %



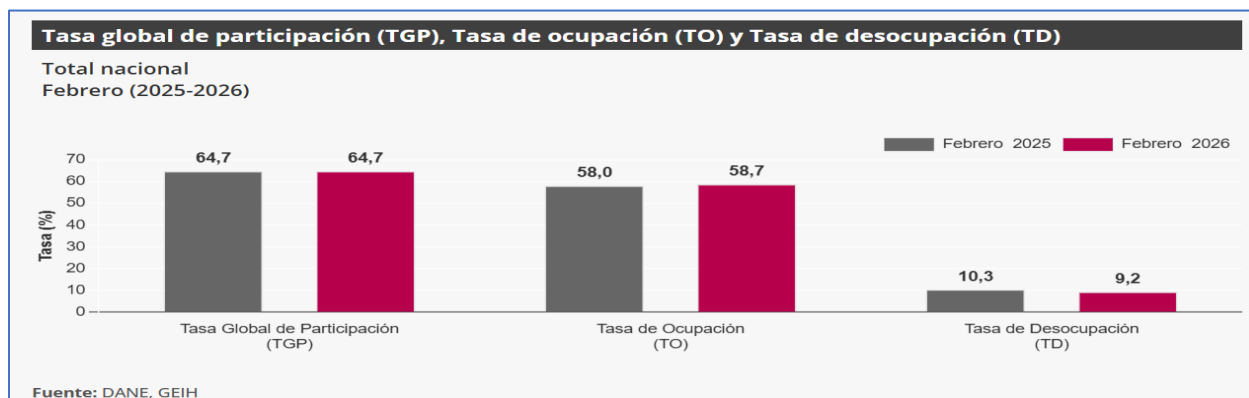
Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>

MERCADO LABORAL – TASA DE EMPLEO Y DESEMPLEO



Dispensario Médico de Tolomaida
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.



En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

¿QUÉ SON LAS MIPYMES Y CÓMO SE CLASIFICAN?

Una empresa, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Comercio, se define como “toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios”. La empresa, puede ser de carácter unipersonal o de composición plural; en este último caso, se forma a través de un contrato de sociedad, por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí, las utilidades obtenidas en la empresa. Por su parte, el acrónimo, Mipymes, es utilizado para referirse a la clasificación de micros, pequeñas y medianas empresas, tal y como lo contempla el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, el cual, a su vez establece de manera primaria los criterios de diferenciación, sin ser estos excluyentes entre sí, de la siguiente manera: “Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial.

Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales.

Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario.

Parágrafo 2°. Las definiciones contenidas en el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo”

Sin embargo, el numeral 1 del Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019; clasificó el tamaño empresarial considerando el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales y dividiéndolas en tres (3) sectores de la siguiente forma:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.



SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.

La importancia de las Pymes en Colombia

Las pymes desempeñan un papel fundamental para la vida económica, laboral y productiva de Colombia. Por ello, podemos afirmar que su importancia radica en tres aspectos principales:

1. **Son fuentes de empleo.** Debido al gran número de pymes que existen en el país, se sabe que la mayor parte de las oportunidades laborales las crean estas empresas. Esto significa que sin pymes no habría empleos y, por tanto, la riqueza de la población se vería mermada.
2. **Representan la mayoría de las actividades económicas del país.** Casi el 100 % de los negocios en Colombia son considerados pymes. Estas empresas activan la economía y generan ganancias para sus trabajadores y para los emprendedores.
3. **Componen la punta productiva de la nación.** La gran mayoría de las pymes desempeñan actividades económicas secundarias y terciarias. Eso significa que el comercio y los servicios son sus principales nichos de mercado; es decir, son quienes gestionan la mayor parte de nuestras operaciones comerciales cotidianas.

No por nada el gobierno se ha enfocado en ellas y ha trabajado para crear diferentes programas, mecanismos de apoyo y leyes que ayuden exclusivamente a este tipo de empresas, con el fin de fortalecerlas y brindarles desarrollo empresarial. Algunos ejemplos de la ayuda que se ofrece a las empresas de menor tamaño son:

- Líneas de crédito preferentes para capital de trabajo y adquisición de activos productivos e inversión.
- Garantías para facilitar el acceso a créditos.

Programas de apoyo al crecimiento y la innovación.

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

ESTRUCTURA SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

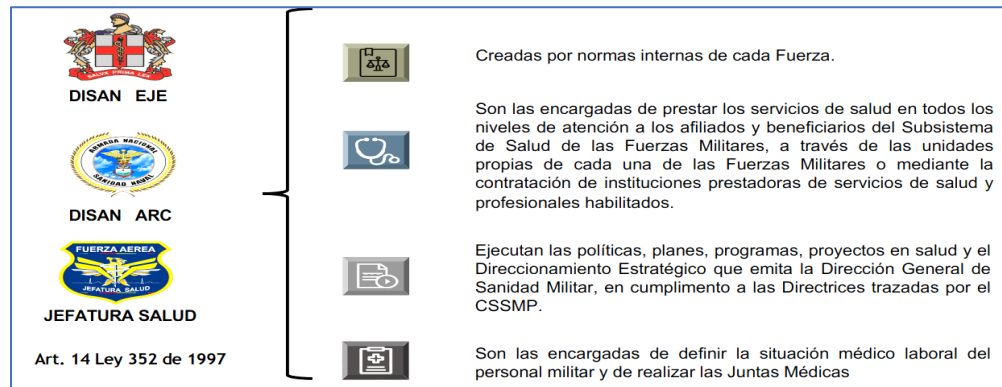


El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares es un Régimen de Excepción de aquellos previstos en el Artículo 279 Superior, cuyo objeto es garantizar la prestación de los servicios de salud al personal activo, en uso de buen retiro y pensionado de las Fuerzas Militares y sus familias.

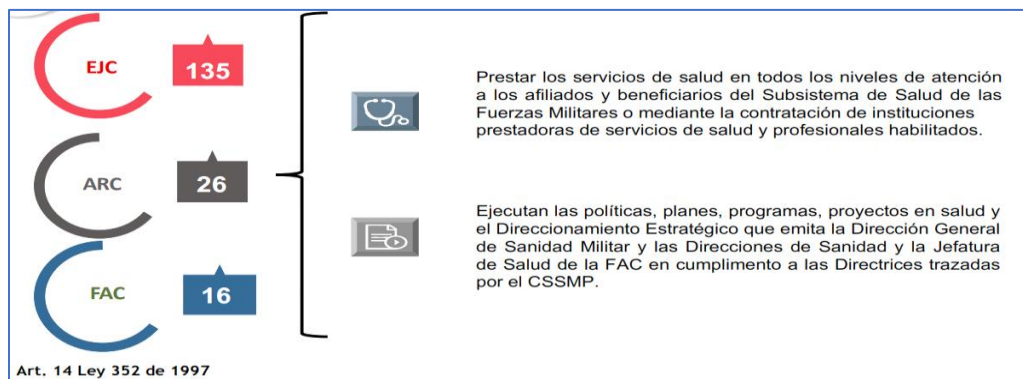
Los actores directamente involucrados en la garantía de la prestación de los servicios de salud en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, conforme a las respectivas competencias funcionales son:

- Dirección General de Sanidad Militar.
- Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.
- Dirección de Sanidad Naval.
- Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea.
- Establecimientos de Sanidad Militar de cada una de las Fuerzas

Funciones Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud



Funciones Establecimientos de Sanidad Militar



Fuente: https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FSOLO+ESTRUCTURA.pdf

INFORMACIÓN DEL SECTOR

Los residuos hospitalarios son un tema de gran importancia en la actualidad debido a su impacto en el medio ambiente y en la salud pública. La clasificación y manejo de estos residuos se ha convertido en una necesidad cada vez más evidente en los hospitales y clínicas de todo el mundo.

Te explicaremos todo lo que necesitas saber sobre la clasificación y manejo de los residuos hospitalarios. Desde las diferentes categorías de residuos hasta las medidas de prevención y control para evitar su propagación, te proporcionaremos toda la información necesaria para que puedas tomar medidas efectivas en tu centro de salud. ¡No te pierdas esta guía completa y útil sobre los residuos hospitalarios!

¿Por qué es importante clasificar y manejar correctamente los residuos hospitalarios?

La clasificación de residuos hospitalarios es importante porque permite identificar los diferentes tipos de residuos y aplicar el manejo adecuado. Los residuos hospitalarios se clasifican generalmente en cinco categorías: residuos infecciosos, residuos patológicos, residuos químicos, residuos radiactivos y residuos comunes. Cada categoría requiere un manejo específico para minimizar su impacto en el medio ambiente y la salud.

Además de la clasificación, el manejo adecuado de los residuos hospitalarios es crucial para prevenir la propagación de enfermedades infecciosas y proteger la salud pública. Los residuos infecciosos y patológicos deben ser tratados y eliminados adecuadamente para evitar la contaminación del suelo y del agua. Los residuos químicos y radiactivos pueden ser peligrosos para el medio ambiente y la salud, por lo que su eliminación debe realizarse de manera segura y controlada.

Otro aspecto importante del manejo adecuado de los residuos hospitalarios es la responsabilidad social y ambiental de las instituciones de salud. El impacto de los residuos hospitalarios en el medio ambiente y la salud pública es un problema global que afecta a todos. Por lo tanto, es esencial que las instituciones de salud asuman su responsabilidad social y ambiental y adopten prácticas sostenibles de gestión de residuos.

Para clasificar los residuos hospitalarios, se utilizan diferentes criterios, como sus características físicas, químicas, biológicas y toxicológicas. De acuerdo con estos criterios, los residuos se dividen en diferentes tipos, que requieren un manejo específico y diferenciado.



Los residuos infecciosos son aquellos que contienen agentes biológicos patógenos, como bacterias, virus, hongos y otros microorganismos que pueden causar enfermedades en los seres humanos. Estos residuos se generan en los procedimientos médicos que involucran la manipulación de tejidos, fluidos corporales, muestras de laboratorio y otros materiales contaminados.

Los residuos químicos son aquellos que contienen sustancias tóxicas, corrosivas, inflamables, explosivas y otras que pueden causar daños a la salud humana y el medio ambiente. Estos residuos se generan en los laboratorios, farmacias, servicios de esterilización y otros lugares donde se manipulan sustancias químicas.

Los residuos radiactivos son aquellos que contienen materiales radioactivos, utilizados en los procedimientos médicos de diagnóstico y tratamiento, como radiografías, gammagrafías y terapias con radiación. Estos residuos requieren un manejo especializado para evitar riesgos de contaminación y exposición a la radiación.



Manejo de residuos hospitalarios: ¿Cuáles son los y protocolos que se deben seguir?

Los residuos patológicos son aquellos que contienen tejidos, órganos, restos de animales y otros materiales biológicos que requieren un tratamiento especial para evitar riesgos de contaminación y propagación de enfermedades. Estos residuos se generan en las cirugías, autopsias y otros procedimientos médicos que involucran la manipulación de tejidos humanos o animales.

El adecuado manejo de residuos hospitalarios es esencial en cualquier centro de salud para evitar la contaminación ambiental y la propagación de enfermedades infecciosas. Para ello, existen normas y protocolos que se deben seguir rigurosamente.

Para empezar, es necesario clasificar los residuos hospitalarios en diferentes categorías, según su peligrosidad y origen. Estas categorías son:

Residuos infecciosos: aquellos que pueden contener agentes infecciosos, como sangre, fluidos corporales, tejidos, entre otros.

Residuos cortopunzantes: objetos afilados o punzantes, como agujas, jeringas, bisturíes, entre otros.

Residuos químicos: aquellos que contienen sustancias químicas peligrosas, como medicamentos vencidos, productos de limpieza, entre otros.

Residuos radiactivos: aquellos que contienen material radioactivo.

Residuos comunes: aquellos que no presentan ningún riesgo especial, como papel, cartón, plástico, entre otros.
Protocolos de manejo de residuos hospitalarios

Una vez clasificados los residuos hospitalarios, se deben seguir los protocolos de manejo correspondientes a cada categoría. Algunas normas generales que se deben seguir son:

Identificación: todos los residuos hospitalarios deben estar debidamente identificados para evitar confusiones.

Separación: los residuos deben separarse según su categoría y almacenarse en contenedores específicos.

Transporte: los residuos deben transportarse en vehículos especiales, debidamente identificados y equipados para evitar derrames o fugas.

Tratamiento: los residuos infecciosos y cortopunzantes deben tratarse antes de su eliminación final, mediante procesos de desinfección o incineración.

Eliminación: los residuos deben eliminarse de forma segura y controlada, siguiendo las normas y regulaciones locales.

Los residuos hospitalarios se clasifican en diferentes categorías según su nivel de riesgo y características físicas, estas categorías incluyen residuos infecciosos, residuos químicos, residuos cortopunzantes y residuos comunes.

El manejo inadecuado de estos residuos puede tener consecuencias graves para la salud ya que los residuos infecciosos pueden contener patógenos que pueden causar enfermedades graves como hepatitis, VIH, tuberculosis y otras enfermedades infecciosas. Además, los residuos químicos pueden ser tóxicos y causar daños en el sistema nervioso, el hígado y otros órganos.

Por otro lado, el manejo inadecuado de los residuos hospitalarios también puede tener consecuencias negativas en el medio ambiente. Los residuos químicos pueden contaminar el suelo y el agua, afectando la fauna y flora local. Además, los residuos cortopunzantes pueden causar daños en la fauna local y en los trabajadores que manejan estos desechos de manera inadecuada.

Por lo tanto, es fundamental que los residuos hospitalarios se clasifiquen y manejen adecuadamente para evitar consecuencias negativas en la salud y el medio ambiente. Los hospitales y centros de salud deben tener protocolos claros y precisos para la clasificación y manejo de estos residuos, y los trabajadores deben recibir capacitación adecuada para asegurar que se manejen de manera segura y efectiva.

Fuente: <https://colombiaverde.com.co/ecologia/residuos/clasificacion-y-manejo-de-residuos-hospitalarios/>

6. ESTUDIO DEL MERCADO

6.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Este análisis permite identificar las condiciones del mercado en relación con los servicios a adquirir. A través de este estudio, se busca conocer la disponibilidad de proveedores, las características de los productos o servicios ofrecidos, y las condiciones comerciales predominantes en el sector.

En este contexto, es clave evaluar factores como la cantidad de oferentes potenciales, la estandarización del bien y la dinámica competitiva del mercado. Estos elementos no solo influyen en la viabilidad del proceso contractual, sino que también inciden en la estrategia de selección y en los criterios de evaluación que se aplicarán.

6.1.1. ¿QUIÉN PRESTA EL SERVICIO DE SALUD?

Cabe anotar que en la base de datos de la Cámara de Comercio y de los gremios y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio.

Dentro del análisis del sector se pudo determinar que el presente proceso se encuentra bajo el presente código CIU:

CLASIFICACIÓN CIU	A nivel Nacional
	E3812 - Recolección de desechos peligrosos
	E3822 - Tratamiento y disposición de desechos peligrosos

DIVISIÓN 3812 - Recolección de desechos peligrosos

Esta clase incluye:

La recolección de desechos peligrosos sólidos y no sólidos; por ejemplo: sustancias explosivas, oxidantes, Inflamables, tóxicas, irritantes, cancerígenas, corrosivas, infecciosas, y otras sustancias y preparados nocivos para la salud humana y el medio ambiente.

La recolección de desechos peligrosos, tales como:

- Los aceites usados de buques y estaciones de servicio
- Los desechos biológicos peligrosos
- Las pilas y baterías usadas

La operación de estaciones de transferencia de combustible nuclear gastado o usado.

Esta clase también puede abarcar la identificación, el tratamiento, el empaque y el etiquetado de desechos para propósitos de transporte.

Esta clase excluye:



- *La descontaminación y limpieza de instalaciones o sitios industriales, minas, suelos o aguas subterráneas contaminadas; por ejemplo, remoción de asbesto. Se incluye en la clase 3900 «Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos».*

3822- Tratamiento y disposición de desechos peligrosos

Esta clase comprende la remoción y el tratamiento previos a la disposición de desechos peligrosos sólidos o no sólidos, incluyendo desechos explosivos, oxidantes, inflamables, tóxicos, irritantes, cancerígenos, corrosivos o infecciosos y otras sustancias y preparaciones perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente.

Esta clase incluye:

- La operación de instalaciones de tratamiento de desechos peligrosos.
- El tratamiento y la disposición de animales vivos o muertos contaminados (tóxicos) y otros desechos contaminantes.
- La incineración y la combustión de desechos peligrosos.
- La disposición de artículos usados, tales como refrigeradores, con el objeto de eliminar los desechos peligrosos.
- El tratamiento, la remoción y el almacenamiento de desechos nucleares radioactivos procedentes de hospitales.
- La eliminación de desechos de la industria farmacéutica.

Esta clase excluye:

- Reprocesamiento de combustibles nucleares. Se incluye en la clase 2011 «Fabricación de sustancias y productos químicos básicos».
- La incineración de desechos no peligrosos. Se incluye en la clase 3821 «Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos».
- La descontaminación y la limpieza de tierras y aguas; la eliminación de materiales tóxicos. Se incluye en la clase 3900 «Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos».

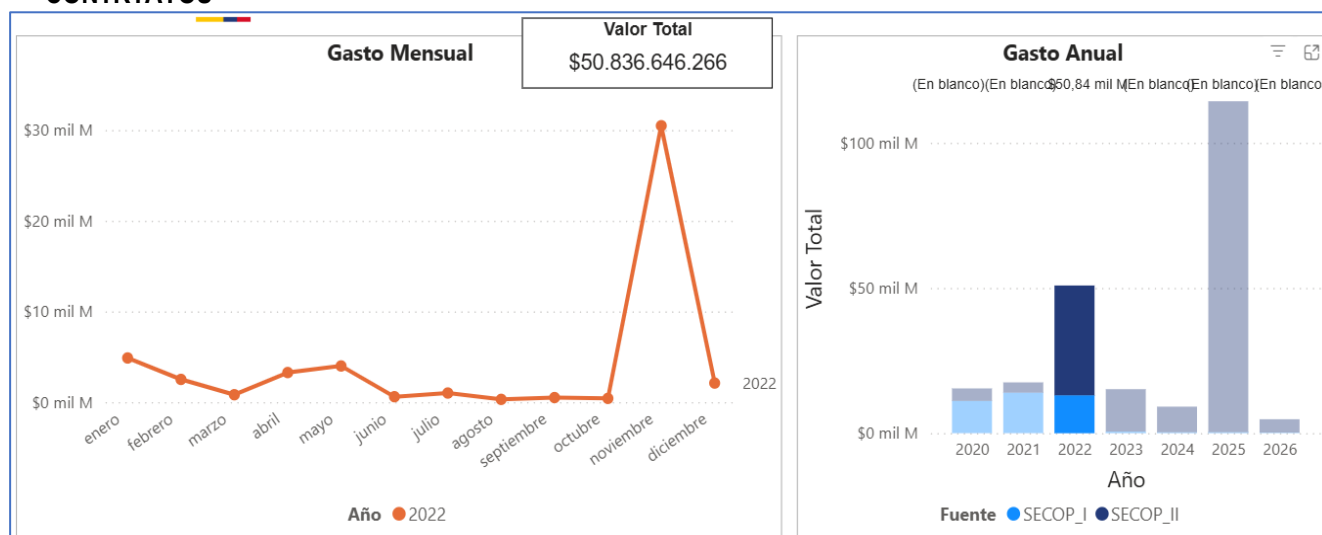
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/cpc/CPC_21AC_2022.pdf

6.1.2. POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, “guía para la elaboración de estudios del sector”. Se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

Para analizar la dinámica de la Compra Pública, se ha consultado el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente (MAE), donde se registran las adquisiciones de bienes y servicios, categorizadas según los códigos de clasificación **UNSPSC** 761219 DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS y 761222 SERVICIO DE INCINERACIÓN DE DESECHOS

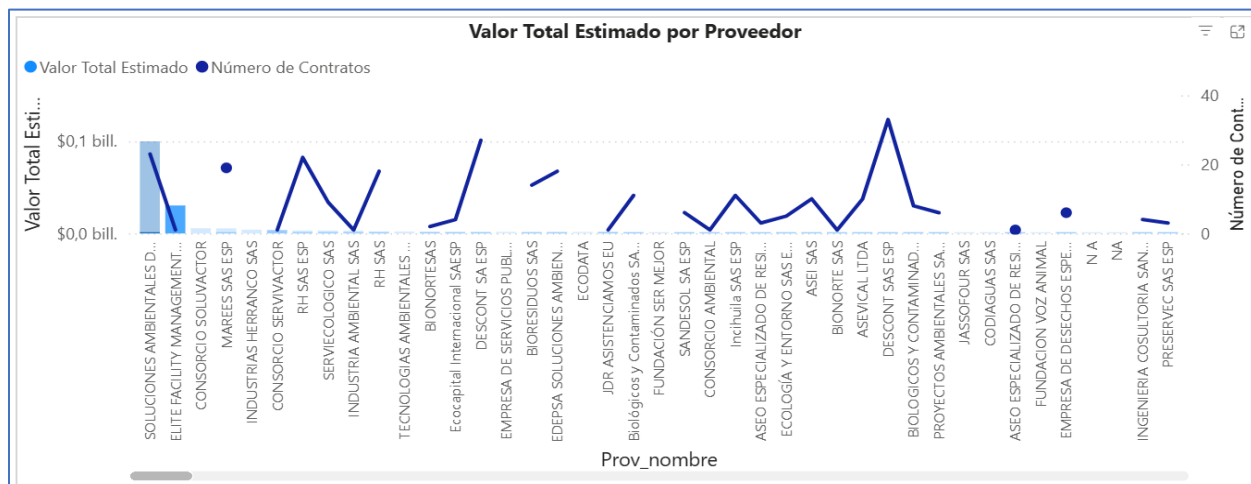
CONTRATOS



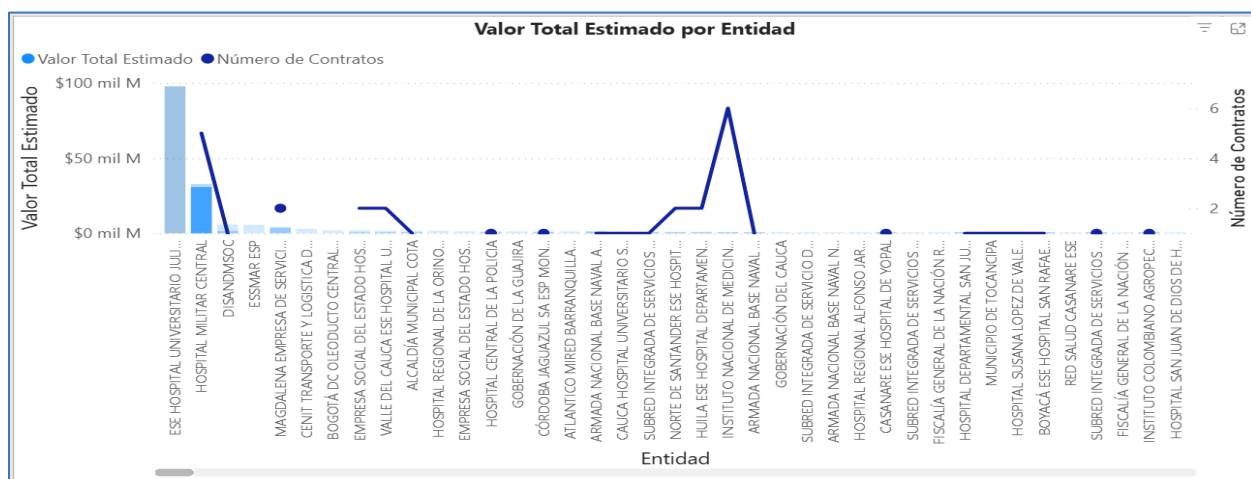
PROVEEDORES



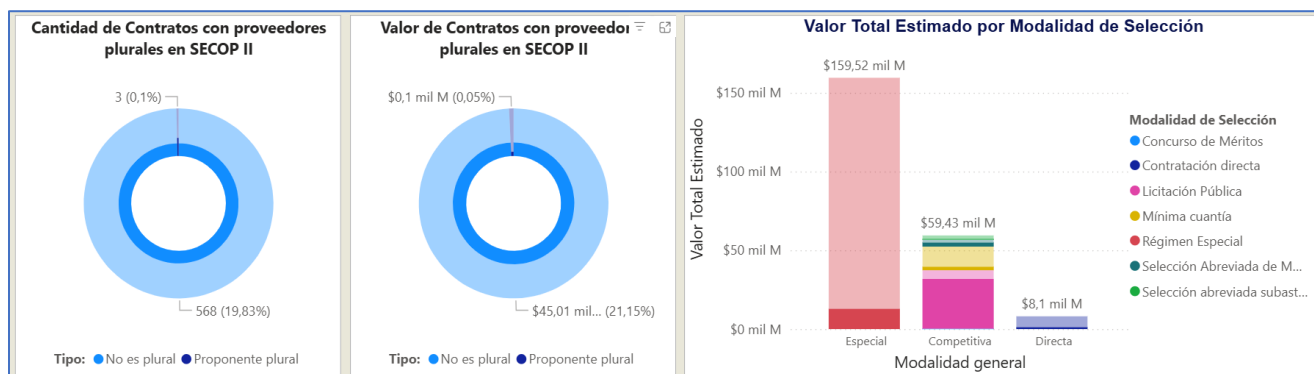
Dispensario Médico de Tolaima
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ENTIDADES CON QUE HAN CONTRATADO



MODALIDADES DE CONTRATACIÓN



La mayoría de proceso se adelantan por Régimen Especial, en Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO

La dinámica de producción, distribución y entrega del servicio de recolección de desechos biológicos para el Dispensario Médico de Tolemaida y sus satélites se articula mediante una gestión logística integral que sincroniza el talento humano especializado y el transporte técnico para mitigar riesgos sanitarios. Este proceso se fundamenta en la identificación precisa de necesidades en los puntos de generación y el despliegue de rutas optimizadas que garantizan el flujo ininterrumpido hacia los centros de disposición final, permitiendo que la eficiencia en el uso de recursos y la eficacia operativa se traduzcan en un entorno clínico seguro que salvaguarda la calidad en la prestación de los servicios de salud.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



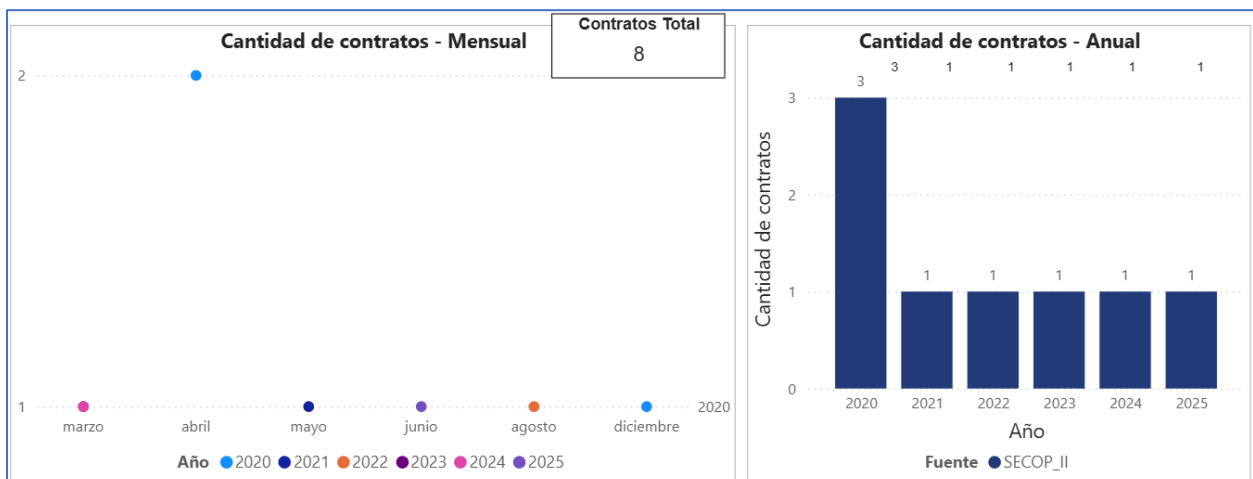
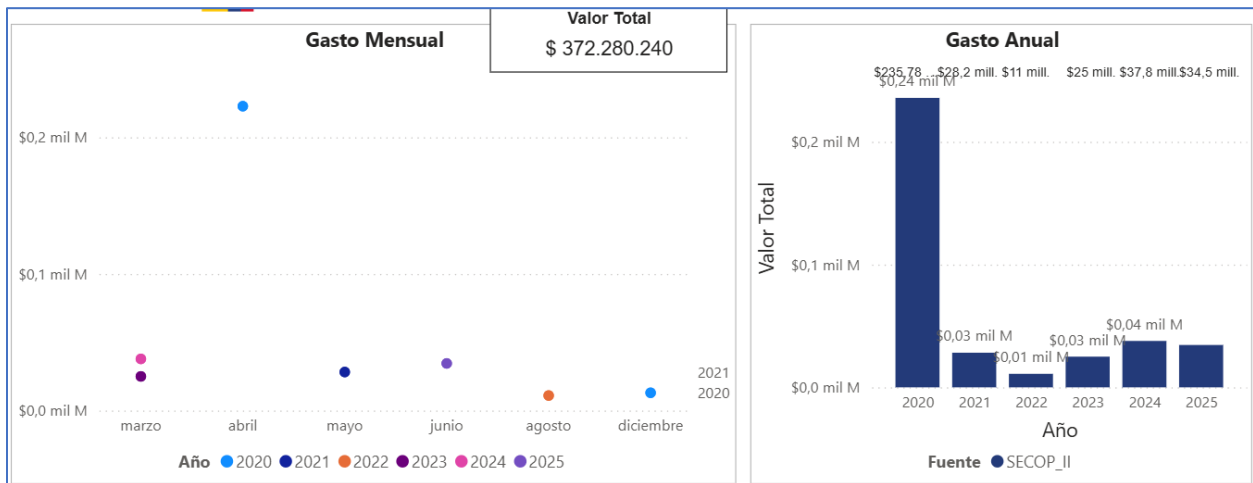


6.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

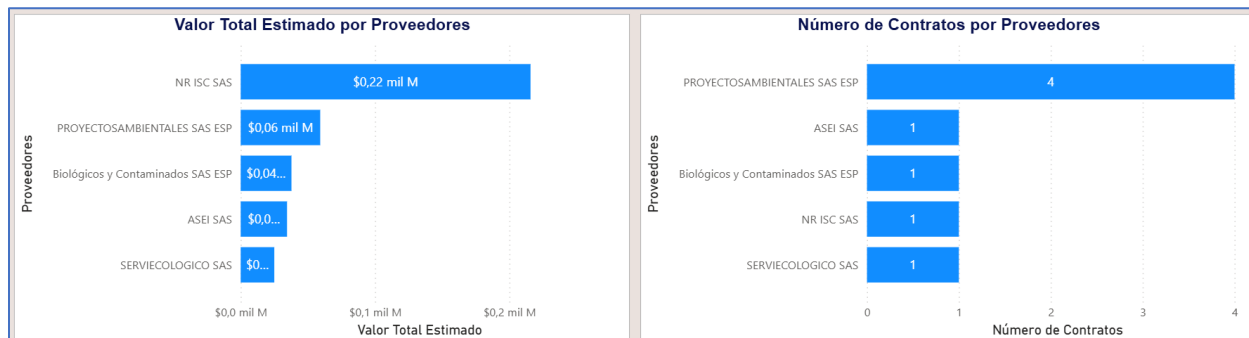
Para el análisis de la demanda, se revisa el comportamiento histórico de adquisiciones en el sector público, tomando como referencia las contrataciones registradas en el Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE de Colombia Compra Eficiente - SECOP II. Se identifican patrones de consumo y tendencias de adquisición de bienes con clasificación UNSPSC 761219 DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS y 761222 SERVICIO DE INCINERACIÓN DE DESECHOS de proveedores a nivel nacional. para el periodo transcurrido entre enero de 2022 y diciembre de 2025, con el Dispensario Médico de Tolemaida, así:

PROVEEDORES Y NÚMEROS DE CONTRATOS

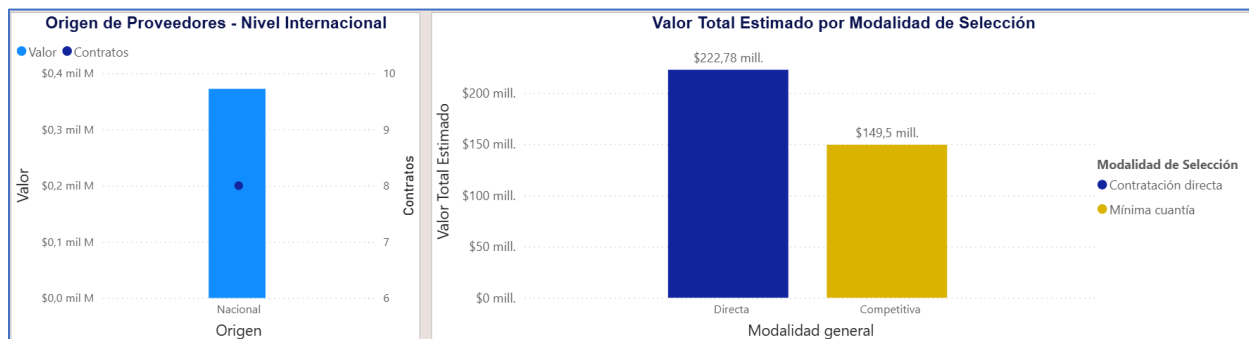
A continuación, se presentan los proveedores a nivel nacional que a lo largo de estos últimos cuatro (4) años les han sido adjudicados procesos relacionados con el objeto del presente proceso.



PROVEEDORES



MODALIDAD DE CONTRATACIÓN



7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

7.1. PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos del Contrato o Aceptación de Oferta No. **182-DMTOL-2025**, adelantado por el Dispensario Médico de Tolemaida, los cuales, fueron estructurados de manera similar al actual proceso por lo que, se tomará dichos precios históricos como un referente para el análisis del precio de referencia ajustado al IPC con el que cerró el año corrido 2025 cuyo porcentaje es del 5,10 %, de acuerdo con la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SECTOR VERSIÓN 2 de fecha 15 de agosto de 2025, así:

PRECIOS HISTORICOS LOTE 1. DMTOL, BISUM, CACSA1, DISMEG, EMSUB, ESPRO, REGFE3, BAMAR					
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR SERVICIO UNITARIO	VR = VALOR HISTÓRICO ACTUALIZAD IPC 5,1 % AÑO CORRIDO 2025
1	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS BIOSANITARIOS)	KILO	1	5.500	5.781
2	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS CORTOPUNZANTES)	KILO	1	5.500	5.786
3	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS ANATOMOPATOLÓGICOS)	KILO	1	5.500	5.786
4	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VENCIDOS)	KILO	1	5.500	5.786
5	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS DE MEDICAMENTOS CITOTÓXICOS)	KILO	1	NO TIENE PRECIOS HISTORICOS	NO TIENE PRECIOS HISTORICOS
6	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS REACTIVOS DE LABORATORIO VENCIDOS O EN DESUSO)	KILO	1	NO TIENE PRECIOS HISTORICOS	NO TIENE PRECIOS HISTORICOS
7	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS QUÍMICOS O DERIVADOS)	KILO	1	5.500	5.786
8	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (CONTENEDORES PRESURIZADOS)	KILO	1	5.500	5.786
9	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (PILAS)	KILO	1	5.500	5.786
10	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (LUMINARIAS)	KILO	1	5.500	5.786
11	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RAEES)	KILO	1	5.500	5.786
12	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (TONNERS)	KILO	1	5.500	5.786

PRECIOS HISTORICOS LOTE 2. CASPC1					
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR SERVICIO UNITARIO	VR = VALOR HISTÓRICO ACTUALIZAD IPC 5,1 % AÑO CORRIDO 2025
1	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS BIOSANITARIOS)	KILO	1	5.500	5.781
2	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS CORTOPUNZANTES)	KILO	1	5.500	5.786



3	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS ANATOMOPATOLOGICOS)	KILO	1	5.500	5.786
4	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VENCIDOS)	KILO	1	5.500	5.786
7	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS QUIMICOS O DERIVADOS)	KILO	1	5.500	5.786
8	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (CONTETNEADORES PRESURIZADOS)	KILO	1	5.500	5.786
9	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (PILAS)	KILO	1	5.500	5.786
10	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (LUMINARIAS)	KILO	1	5.500	5.786
11	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RAEES)	KILO	1	5.500	5.786
12	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (TONNERS)	KILO	1	5.500	5.786

7.2. PRECIOS DEL MERCADO

7.2.1. SOLICITUD DE COTIZACIÓN SECOP II

La solicitud de cotización sin compromiso de compra se realizó mediante la plataforma SECOP II, a través de la Solicitud de Información de Proveedores SIP-183-DMTOL-2026

El objeto de esta solicitud corresponde a el *“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS QUÍMICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES DURANTE LA VIGENCIA 2026”*. En este proceso, se identificaron 411 posibles proveedores, de los cuales, se recibe una (1) cotización, así:

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-169-DMTOL-2026 [En análisis] | Pliegos

Unidad de contratación DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
Ver Enlace

LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS QUÍMICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES DURANTE LA VIGENCIA 2026

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 7/04/2026 2:00 PM - Fecha de publicación 2/03/2026 2:55 PM

PROVEEDORES

Interesados: 411
Competidores: 1

LÍNEA DE TIEMPO

- Fecha de publicación de concurso: 02/03/2026
- Plazo para solicitar aclaraciones: 05/03/2026
- Presentación de ofertas: 07/04/2026

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SIP-169-DMTOL-2026	ASEI SAS	17/03/2026 8:56 AM	26.736.000

Opciones ▾

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES | Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso.

En el marco del proceso, se realizó cuatro adendas mediante la cual se amplió el plazo inicialmente establecido para la recepción de cotizaciones, teniendo en cuenta el cronograma del proceso y la necesidad de avanzar oportunamente en las etapas subsiguientes sin afectar el desarrollo y ejecución del proceso contractual.


No obstante lo anterior, una vez vencido el plazo ampliado, no se recibieron cotizaciones adicionales a las ya presentadas.

7.2.2. AVAL DE COTIZACIONES

La cotización oficial fue revisada y avalada por el comité técnico estructurador para su inclusión en el estudio económico, conforme al oficio No. 202634608549103 de fecha 18 de marzo de 2026, el cual, se encuentra archivado en la carpeta maestra. Posteriormente, se remitieron al comité económico estructurador para su análisis dentro del marco del presupuesto vigente.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA</p>  <p>Al contestar, cite este número</p> <p>Radicado No. 2026346008549103: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-DISAN-DMTOL</p> <p>Girardot, Cundinamarca, 18 de marzo de 2026</p> <p>Señor Mayor WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Tolemaida Fuerte Militar de Tolemaida - KM 3 vía Melgar - Girardot Nilo, Cundinamarca</p> <p>Asunto: Entrega Aval de Cotización SIP No. -169-DMTOL-2026</p> <p>Con toda atención, me permito solicitar, autorice a quien corresponda el Aval de Cotización cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS QUÍMICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES DURANTE LA VIGENCIA 2026" y así dar continuidad al proceso de selección, donde se asignó el rubro A- 02-02-02-009-004 y una vez verificada la cotización que a continuación se relaciona, este arroja el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas, así:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>EMPRESA</th> <th>ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S</th> <th>AVAL TÉCNICO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No. DE SIP (EVENTO DE COTIZACIÓN EN SECOP)</td> <td>No. -169-DMTOL-2026</td> <td rowspan="7" style="text-align: center; vertical-align: middle;">CUMPLE</td> </tr> <tr> <td>REPRESENTANTE LEGAL</td> <td>JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO</td> </tr> <tr> <td>NIT</td> <td>800.201.648-7</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN</td> <td>KM 3 VÍA AEROPUERTO PERALES IBAGUE-TOLIMA</td> </tr> <tr> <td>TELÉFONOS Y FAX</td> <td>3176577865</td> </tr> <tr> <td>E-MAIL</td> <td>jvaron@asei.co</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE ENTREGA</td> <td>17 de marzo del 2026</td> </tr> <tr> <td>MEDIO DE ENTREGA</td> <td>PLATAFORMA SECOP II</td> </tr> <tr> <td>OBSERVACIONES</td> <td>La cotización allegada solo se cotizo el grupo No. 1</td> </tr> </tbody> </table>	EMPRESA	ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S	AVAL TÉCNICO	No. DE SIP (EVENTO DE COTIZACIÓN EN SECOP)	No. -169-DMTOL-2026	CUMPLE	REPRESENTANTE LEGAL	JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO	NIT	800.201.648-7	DIRECCIÓN	KM 3 VÍA AEROPUERTO PERALES IBAGUE-TOLIMA	TELÉFONOS Y FAX	3176577865	E-MAIL	jvaron@asei.co	FECHA DE ENTREGA	17 de marzo del 2026	MEDIO DE ENTREGA	PLATAFORMA SECOP II	OBSERVACIONES	La cotización allegada solo se cotizo el grupo No. 1	<p>Radicado N° 2026346008549103 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-DISAN-DMTOL</p> <p>El comité técnico estructurador recomienda tener en cuenta la cotización que cumple lo exigido a fin que faciliten el respectivo Estudio Previo del proceso.</p> <p>Respetuosamente,</p>  <p>SMSM. DORA MILENA MURCIA DAZA Profesional en Salud Ocupacional Estructurador Técnico</p> <p>Anexo: Cotización para estudio de mercado No. 169-2026 (2 folios) Pantallazo secop II (1 folio)</p>
EMPRESA	ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S	AVAL TÉCNICO																					
No. DE SIP (EVENTO DE COTIZACIÓN EN SECOP)	No. -169-DMTOL-2026	CUMPLE																					
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO																						
NIT	800.201.648-7																						
DIRECCIÓN	KM 3 VÍA AEROPUERTO PERALES IBAGUE-TOLIMA																						
TELÉFONOS Y FAX	3176577865																						
E-MAIL	jvaron@asei.co																						
FECHA DE ENTREGA	17 de marzo del 2026																						
MEDIO DE ENTREGA	PLATAFORMA SECOP II																						
OBSERVACIONES	La cotización allegada solo se cotizo el grupo No. 1																						

En consecuencia, el estudio económico se llevará a cabo con base en la cotización presentada por las firmas previamente mencionadas. **ANÁLISIS DE PRECIOS**

7.2.3. VERIFICACIÓN RUES

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	ESTADO DE MATRÍCULA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS
1	ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS INDUSTRIALES S.A.S	800.201.648-7	ACTIVA	<p>3822 tratamiento y disposición de desechos peligrosos</p> <p>3812 recolección de desechos peligrosos</p> <p>4690 comercio al por mayor no especializado</p>

ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S

Sigla ASEI S.A.S.	Fecha de Matrícula 1993/07/12
Identificación NIT 800201648 - 7	Fecha de Vigencia Indefinido
Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal	Estado de la matrícula Activa
Tipo de Sociedad Sociedad comercial	Fecha de renovación 2026/03/27
Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas	Último año renovado 2026
Cámara de Comercio Aburra sur	Motivo Cancelación NORMAL
Número de Matrícula 17767	Fecha de Actualización 2026/03/27
	Emprendimiento Social N

7.2.4. COTIZACIONES



ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO <u>LOTE 1</u>	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S	VALORES HISTÓRICOS AÑO 2025
				VALOR UNITARIO	
1	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS BIOSANITARIOS)	KILO	1	6.200	5.781
2	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS CORTOPUNZANTES)	KILO	1	6.200	5.786
3	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS ANATOMOPATOLOGICOS)	KILO	1	6.200	5.786
4	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VENCIDOS)	KILO	1	6.200	5.786
5	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS DE MEDICAMENTOS CITOTÓXICOS)	KILO	1	6.200	NO TIENE PRECIOS HISTORICOS
6	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS REACTIVOS DE LABORATORIO VENCIDOS O EN DESUSO)	KILO	1	6.200	NO TIENE PRECIOS HISTORICOS
7	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS QUIMICOS O DERIVADOS)	KILO	1	6.200	5.786
8	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (CONTETNEADORES PRESURIZADOS)	KILO	1	6.200	5.786
9	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (PILAS)	KILO	1	6.200	5.786
10	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (LUMINARIAS)	KILO	1	6.200	5.786
11	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RAEES)	KILO	1	6.200	5.786
12	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (TONNERS)	KILO	1	6.200	5.786

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO <u>LOTE 2</u>	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.	VALORES HISTÓRICOS AÑO 2025
				VALOR UNITARIO	
1	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS BIOSANITARIOS)	KILO	1	-	5.781
2	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS CORTOPUNZANTES)	KILO	1	-	5.786
3	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS ANATOMOPATOLOGICOS)	KILO	1	-	5.786
4	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VENCIDOS)	KILO	1	-	5.786
5	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS QUIMICOS O DERIVADOS)	KILO	1	-	5.786
6	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (CONTETNEADORES PRESURIZADOS)	KILO	1	-	5.786
7	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (PILAS)	KILO	1	-	5.786
8	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (LUMINARIAS)	KILO	1	-	5.786
9	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RAEES)	KILO	1	-	5.786
10	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (TONNERS)	KILO	1	-	5.786

7.2.4.1. METRICAS UTILIZADAS

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO <u>LOTE 1</u>	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PROMEDIO ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTORICO	MEDIANA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIA GEOMÉTRICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MENOR VALOR RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MÁXIMO RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	DISPERSIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO
1	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS BIOSANITARIOS)	KILO	1	5.990	5.990	5.987	5.781	6.200	7%
2	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS CORTOPUNZANTES)	KILO	1	5.993	5.993	5.989	5.786	6.200	7%
3	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS ANATOMOPATOLOGICOS)	KILO	1	5.993	5.993	5.989	5.786	6.200	7%
4	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VENCIDOS)	KILO	1	5.993	5.993	5.989	5.786	6.200	7%
5	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS DE MEDICAMENTOS CITOTÓXICOS)	KILO	1	6.200	6.200	6.200	6.200	6.200	0%
6	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS	KILO	1	6.200	6.200	6.200	6.200	6.200	0%



ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO <u>LOTE 1</u>	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PROMEDIO ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTORICO	MEDIANA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIA GEOMÉTRICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MENOR VALOR RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MÁXIMO RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	DISPERSIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO
	REACTIVOS DE LABORATORIO VENCIDOS O EN DESUSO)								
7	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS QUIMICOS O DERIVADOS)	KILO	1	5.993	5.993	5.989	5.786	6.200	7%
8	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (CONTETNEADORES PRESURIZADOS)	KILO	1	5.993	5.993	5.989	5.786	6.200	7%
9	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (PILAS)	KILO	1	5.993	5.993	5.989	5.786	6.200	7%
10	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (LUMINARIAS)	KILO	1	5.993	5.993	5.989	5.786	6.200	7%
11	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RAEES)	KILO	1	5.993	5.993	5.989	5.786	6.200	7%
12	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (TONNERS)	KILO	1	5.993	5.993	5.989	5.786	6.200	7%

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO <u>LOTE 2</u>	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PROMEDIO ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTORICO	MEDIANA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIA GEOMÉTRICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MENOR VALOR RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MÁXIMO RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	DISPERSIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO
1	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS BIOSANITARIOS)	KILO	1	5.781	5.781	5.781	5.781	5.781	0%
2	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS CORTOPUNZANTES)	KILO	1	5.786	5.786	5.786	5.786	5.786	0%
3	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS ANATOMOPATOLOGICOS)	KILO	1	5.786	5.786	5.786	5.786	5.786	0%
4	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VENCIDOS)	KILO	1	5.786	5.786	5.786	5.786	5.786	0%
5	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS QUIMICOS O DERIVADOS)	KILO	1	5.786	5.786	5.786	5.786	5.786	0%
6	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (CONTETNEADORES PRESURIZADOS)	KILO	1	5.786	5.786	5.786	5.786	5.786	0%
7	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (PILAS)	KILO	1	5.786	5.786	5.786	5.786	5.786	0%
8	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (LUMINARIAS)	KILO	1	5.786	5.786	5.786	5.786	5.786	0%
9	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RAEES)	KILO	1	5.786	5.786	5.786	5.786	5.786	0%
10	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (TONNERS)	KILO	1	5.786	5.786	5.786	5.786	5.786	0%

7.2.4.2. CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez analizadas las cotizaciones y el análisis estadístico derivado de este, y con el fin de determinar que los precios de referencia no estén por fuera de la realidad del mercado, este comité analiza ítem por ítem los datos estadísticos para que de esta manera se pueda tener una comparación objetiva de los precios, y proceder a determinar los precios de referencia de la siguiente manera:

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones y el precio histórico es menor o igual al seis por ciento (6%) el criterio para establecer el precio de referencia será el MENOR VALOR o VALOR PRECIOS HISTORICOS.

2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor al siete por ciento (7%) el criterio para establecer el precio de referencia será la MEDIA GEOMETRICA, MEDIA ARMONICA, MEDIANA o el PROMEDIO de las cotizaciones con el precio histórico.

- Para los ítems cuya dispersión está entre el 7% al 50%, el valor determinado como precio de referencia se determina con el **MEDIANA** de la muestra.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



8. PRECIOS DE REFERENCIA

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO <u>LOTE 1</u>	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA	
				VALOR UNITARIO	MÉTRICA UTILIZADA
1	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS BIOSANITARIOS)	KILO	1	5.990	MEDIANA
2	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS CORTOPUNZANTES)	KILO	1	5.993	MEDIANA
3	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS ANATOMOPATOLOGICOS)	KILO	1	5.993	MEDIANA
4	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VENCIDOS)	KILO	1	5.993	MEDIANA
5	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS DE MEDICAMENTOS CITOTÓXICOS)	KILO	1	6.200	MEDIANA
6	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS REACTIVOS DE LABORATORIO VENCIDOS O EN DESUSO)	KILO	1	6.200	MEDIANA
7	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS QUIMICOS O DERIVADOS)	KILO	1	5.993	MEDIANA
8	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (CONTETNEADORES PRESURIZADOS)	KILO	1	5.993	MEDIANA
9	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (PILAS)	KILO	1	5.993	MEDIANA
10	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (LUMINARIAS)	KILO	1	5.993	MEDIANA
11	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RAEES)	KILO	1	5.993	MEDIANA
12	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (TONNERS)	KILO	1	5.993	MEDIANA

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO <u>LOTE 2</u>	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA	
				VALOR UNITARIO	MÉTRICA UTILIZADA
1	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS BIOSANITARIOS)	KILO	1	5.781	VALOR PRECIO HISTORICO
2	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS CORTOPUNZANTES)	KILO	1	5.786	VALOR PRECIO HISTORICO
3	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS ANATOMOPATOLOGICOS)	KILO	1	5.786	VALOR PRECIO HISTORICO
4	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VENCIDOS)	KILO	1	5.786	VALOR PRECIO HISTORICO
5	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS QUIMICOS O DERIVADOS)	KILO	1	5.786	VALOR PRECIO HISTORICO
6	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (CONTETNEADORES PRESURIZADOS)	KILO	1	5.786	VALOR PRECIO HISTORICO
7	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (PILAS)	KILO	1	5.786	VALOR PRECIO HISTORICO
8	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (LUMINARIAS)	KILO	1	5.786	VALOR PRECIO HISTORICO
9	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RAEES)	KILO	1	5.786	VALOR PRECIO HISTORICO
10	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (TONNERS)	KILO	1	5.786	VALOR PRECIO HISTORICO

8.1. PROPUESTA ECONÓMICA

- La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con los establecidos en la plataforma virtual del SECOP II (numeral 2 – cuestionario) en las preguntas OFERTA, deberá ser diligenciada con el valor del presupuesto oficial de acuerdo a cada LOTE que será ofertado, así:
 - **LOTE 1.** El valor de \$ 26.000.000,00
 - **LOTE 2.** El valor de \$ 736.000,00
- El formulario OFERTA ECONÓMICA deberá presentarse en **formatos PDF** y **EXCEL** debidamente firmados por el Representante Legal, los cuales, deberán contener el precio unitario ofertado de cada ítem incluido IVA (si aplica), en números enteros en PESOS COLOMBIANOS, sin superar la tarifa y precio de referencia.

OTRAS NOTAS ECONÓMICAS GENERALES A LA HORA DE ESTRUCTURAR SU OFERTA

Nota 1: La propuesta económica deberá ser presentada mediante la plataforma del SECOP II (cuando aplique).

Nota 2: El no diligenciamiento de uno o más ítems en la oferta económica POR LOTE será causal de rechazo.

Nota 3: No se aceptan propuestas parciales por LOTE, se debe ofertar por la totalidad de los ítems convocados de acuerdo con el grupo totalizando la oferta por cada LOTE. El no diligenciamiento de uno o más ítems en la oferta económica será causal de rechazo.



Nota 4: Deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario y total estimado (de referencia) y sin modificar las cantidades (cuando aplique). De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 5: El IVA y otros impuestos: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la Administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la Ley, la Entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de Ley, inclusive el IVA y, por lo tanto, el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

- El precio de referencia establecido por la Entidad será incluido IVA 19 %, considerando que son elementos que no está exentos de este impuesto.

Nota 6: El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, debe especificar si es o no responsable de IVA.

Nota 7: Por ser presupuesto público, estos valores de IVA u otros impuestos deben contener dos decimales, por lo tanto, no se deben redondear.

Nota 8: El contratista asume el riesgo cambiario, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato, toda vez que la oferta es presentada en PESOS COLOMBIANOS.

Nota 9: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 10: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Nota 11: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Entidad.

8.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en procesos de contratación G-MOAB-01, teniendo en cuenta lo anterior, el comité seguirá los siguientes pasos establecidos en el numeral V, así:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Lo anterior de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)



(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

9. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO CON LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que, el futuro contrato tendrá una ejecución de tracto sucesivo, no se determinarán cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el plazo de ejecución de conformidad con las necesidades de la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado.

NOTA: El Dispensario Médico de Tolemaida se reserva la facultad de definir las cantidades de servicios a adquirir para cada ítem hasta cubrir el 100 % de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta adjudicada.

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

10.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

10.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN.

NOTA: Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

10.1.2. DOCUMENTOS PARA EL SIIF – FORMULARIO

El proponente debe diligenciar el Formulario “Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF” y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal.

NOTA 1: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

NOTA 2: En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

10.1.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días al día del cierre del proceso, en la cual, se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

10.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Se verificará que la documentación presentada por el oferente en su oferta y que se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Dispensario Médico de Tolemaida. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. Para verificar los documentos jurídicos para proceder a celebrar el contrato interadministrativo serán los siguientes:

10.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.



La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el Artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

10.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PÚBLICA O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación



colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente **RENOVADA A 2026** (Artículo 33 del Código de Comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar los servicios o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

Personas Naturales Con Establecimiento De Comercio

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido



por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta..

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar los servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el respectivo documento vigente, expedido en Colombia.

Documento Expedido en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario



presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille), se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato-

Propuestas conjuntas. Oferentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el LOTE conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones,

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Responsabilidad De Las Uniones Temporales Y Consorcios.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

“Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”

“Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”



Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

“Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 10, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

10.5. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Se debe adjuntar a la oferta, fotocopia del documento de identidad la oferente persona natural, o apoderado, o del representante legal del oferente persona jurídica, según el caso, al igual que constancia del ejercicio del cargo.

10.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

10.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá acompañar certificado de paz y salvo expedido por la Contraloría General de la República sobre obligaciones fiscales del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.



Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

10.7.1. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

10.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el Artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica), el Dispensario Médico de Tolemaida, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el representante legal de la persona jurídica registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

De conformidad con el Artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

10.9. FORMULARIO No. 3 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

10.10. FORMULARIO No. 4 “PACTO DE INTEGRIDAD” Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente.

Este formulario se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

10.11. FORMULARIO No. 5 “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO” Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente.

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

10.12. FORMULARIO No. 6 “AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES” Conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019 reglamentario de la ley 1918 de 2018

En cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, se deberá diligenciar la autorización toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.



10.13. REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO [www.gov.co] – <https://www.redam.gov.co>

10.14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con el Ley 1918 de 2018., el oferente deberá presentar la consulta a través de la página web de la Policía Nacional, a fin de establecer que el representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio no se encuentre incurso en Inhabilidad por delitos sexuales contra menores de 18 años.

10.15. COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

10.16. MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

10.17. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional que los oferentes no se encuentran incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas se verificará individualmente el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 “**Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.**

Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

10.18. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN



El oferente se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas así:

VERIFICACIÓN TÉCNICA El Proponente que oferte el cumplimiento del servicio requerido de conformidad con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, se calificará como elegible habilitado. CUMPLE/ NO CUMPLE.

10.18.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El presente proceso se desarrollará por lotes, de manera que los interesados podrán presentar su propuesta de acuerdo con su interés en alguno de los dos lotes o en ambos.

El oferente deberá certificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, GARANTÍA TÉCNICA y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**, indicados en el numeral 2.3 del presente Estudio Previo. Esta certificación deberá estar debidamente suscrita por el proponente y anexando los soportes requeridos en el mismo, comprometiéndose a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, dará cumplimiento integral a los requerimientos establecidos.

LOTE 1 - RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS QUÍMICOS

LOTE 1 DMTOL, BISUM, CACSA1, DISMEG, EMSUB, ESPRO, REGFE3, BAMAR									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				PORCENTAJE		
A-02-02-009-004			SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL				100%		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	942113812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS BIOSANITARIOS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
2	942113812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS CORTOPUNZANTES)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
3	942113812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS ANATOMOPATOLOGICOS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
4	942113812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VENCIDOS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
5	942113812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS DE MEDICAMENTOS CITOTÓXICOS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
6	942113812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS REACTIVOS DE LABORATORIO VENCIDOS O EN DESUSO)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
7	942113812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS QUIMICOS O DERIVADOS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
8	942113812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (CONTENEDORES PRESURIZADOS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
9	942113812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (PILAS)	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO



10	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (LUMINARIAS)	DE DE	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
11	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RAEES)	DE DE	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
12	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (TONNERS)	DE DE	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO

LOTE 2 - RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS QUÍMICOS

LOTE 2 CASPC1										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				PORCENTAJE			
A-02-02-02-009-004			SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL				100%			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	
1	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS BIOSANITARIOS)	DE DE	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
2	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS CORTOPUNZANTES)	DE DE	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
3	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS ANATOMOPATOLOGICOS)	DE DE	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
4	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VENCIDOS)	DE DE	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
5	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RESIDUOS QUIMICOS O DERIVADOS)	DE DE	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
6	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (CONTETNEDORES PRESURIZADOS)	DE DE	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
7	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (PILAS)	DE DE	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
8	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (LUMINARIAS)	DE DE	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
9	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (RAEES)	DE DE	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO
10	94211 3812	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS (TONNERS)	DE DE	KILO	NA	1	1	76121901	2000116	OMITIDO

10.18.2. Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS	El proponente debe presentar el Plan de Contingencia vigente, radicado por la Corporación Autónoma Regional (CAR) o Secretaría Distrital de Ambiente competente de su zona de operación.
HABILITACION DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y LICENCIAS AMBIENTALES (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)	El proponente deberá presentar la Licencia Ambiental vigente para las actividades de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos (biológicos y químicos), emitida por la autoridad ambiental competente (ANLA o Corporaciones Autónomas Regionales). El proponente podrá acreditar esta condición mediante dos modalidades: 3. Licencia propia: Adjuntando la resolución correspondiente a sus instalaciones.



CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
	<p>4. Licencia de un tercero aliado: presentando la licencia ambiental vigente del tercero gestor final, acompañada del contrato, convenio comercial o carta de intención que garantice el cupo operacional.</p> <p>El proponente deberá adjuntar en su propuesta técnica los siguientes soportes que garantizan la legalidad técnica de la cadena de gestión:</p> <p>3. Certificación de Inscripción en el Registro de Gestores de Residuos Peligrosos (RESPEL) ante el aplicativo oficial del IDEAM, administrado por la Corporación Autónoma Regional competente de su zona principal de operación, con su último reporte anual al día.</p> <p>4. En caso de operar con planta aliada, Carta de Intención o Convenio Comercial firmado con el gestor final, anexando las copias simples de los registros RESPEL y permisos de emisión vigentes de dicho tercero.</p>
CONDICIONES TÉCNICAS Y DOCUMENTALES DEL TRANSPORTE (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)	<p>El proponente deberá acreditar en su propuesta técnica la disponibilidad mínima de un (1) vehículo apto para el servicio mediante la presentación de su hoja de vida y documentación completa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Documentación Legal:</i> SOAT, Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente con cobertura expresa para atención de emergencias ambientales en ruta por contaminación o derrame. • <i>Componente Técnico-Operativo:</i> Ficha técnica del automotor, cronograma de mantenimiento preventivo, certificado reciente de lavado/desinfección, inventario firmado del Kit para Control de Derrames a bordo y registro fotográfico actual (donde se verifique furgón cerrado, piso interno liso lavable con canastillas y la rotulación exterior obligatoria con las Placas UN de la ONU para Riesgo Biológico Clase 6.2 y/o Químicos Clase 9, según el Decreto 1079 de 2015).
IDONEIDAD DEL PERSONAL (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)	<p>El proponente deberá adjuntar obligatoriamente junto con la oferta una manifestación escrita firmada por su Representante Legal, comprometiéndose a asignar únicamente personal operario y de conducción certificado y dotado con sus Elementos de Protección Personal (EPP). Deberá adjuntar Hojas de vida, certificaciones de capacitación en RESPEL y el cronograma/compromiso de dotación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>El proponente deberá presentar el Certificado del Curso Básico Obligatorio de Capacitación para Conductores que Transportan Mercancías Peligrosas de los operarios que serán asignados a la ruta del servicio. Debe encontrarse vigente y expedido por una institución avalada por el Ministerio de Transporte.</p>
CERTIFICACION Y REPORTE DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, PELIGROSOS Y/O ESPECIALES (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)	<p>El proponente adjuntará junto con la oferta una carta de compromiso para entregar, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, las actas de disposición final consolidando las siguientes variables por cada punto de origen: Nombre exacto del ESM o satélite; fecha y hora de recolección; cantidad exacta en kilogramos (kg) pesada en báscula calibrada frente al delegado; nombre y firma de quien entrega; tipo de residuo; corriente de residuo según el Convenio de Basilea (ej. Y1, Y3, Y12); tipo de tratamiento aplicado (Incineración, Autoclave) y constancia de disposición final certificada por planta licenciada.</p>
GARANTÍAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	<p>El proponente deberá adjuntar con la oferta una manifestación firmada por el Representante Legal comprometiéndose a entregar mensualmente a la supervisión las planillas vigentes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL, AFP), junto con los certificados de aptitud ocupacional y carnets de vacunación requeridos para el personal asignado.</p>
CERTIFICADOS PARA ENTREGA AL PERSONAL DE SUPERVISION (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)	<p>El proponente deberá garantizar que el personal asignado para la manipulación, recolección y transporte de residuos peligrosos cuente con todas las garantías de ley en materia de seguridad y salud en el trabajo, bioprotección y afiliaciones vigentes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, el proponente deberá adjuntar obligatoriamente junto con la oferta una carta o manifestación escrita, firmada por su Representante Legal, mediante la cual asuma el compromiso de entregar a la supervisión del contrato, los soportes vigentes del personal operario y conductor que prestará sus servicios en la institución, incluyendo como mínimo: afiliaciones a EPS, ARL y AFP, certificado de aptitud ocupacional, carnet de vacunación vigente y demás documentos requeridos para el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.</p>
RUTAS DE RECOLECCION (SOLO APLICA PARA EL LOTE1)	<p>El proponente deberá adjuntar obligatoriamente junto con la oferta una carta o manifestación escrita, firmada por su Representante Legal, mediante la cual asuma el compromiso explícito de disponer de la infraestructura logística y operativa para cubrir la ruta integrada de recolección en los siguientes puntos geográficos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fuerte Militar de Tolemaida (Nilo, Cundinamarca): DMTOL, CACSA1, EMSUB y REGFE 3. • Municipio de Nilo (Cundinamarca): ESPRO. • Ciudad de Girardot (Cundinamarca): DISMEG. • Ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca): BISUM y BAMAR.

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
	<p>Frecuencias Mínimas de Recolección: Teniendo en cuenta las características de descomposición de los residuos y las capacidades de los almacenamientos intermedios, las frecuencias no podrán ser inferiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mínimo dos (2) veces por semana: Para el Dispensario Médico de Tolemaida (DMTOL). • Mínimo una (1) vez por semana: Para las unidades satélites (EMSUB, REGFE 3, CACSA1, DISMEG, ESPRO, BISUM y BAMAR). <p>Cronograma de Ruta Coordinado: El proponente adjudicatario deberá concertar y presentar al momento del inicio de la ejecución del contrato, el cronograma definitivo con las fechas, días de la semana y rangos de horario asignados para cada Establecimiento de Sanidad Militar (ESM). Este cronograma requerirá la aprobación técnica previa de la supervisión y no podrá ser modificado unilateralmente por el contratista.</p>
<p>RUTAS DE RECOLECCION (SOLO APLICA PARA EL LOTE 2)</p>	<p>El proponente deberá adjuntar una carta de compromiso firmada por su Representante Legal, donde asegure contar con la capacidad logística para cubrir la recolección de residuos peligrosos en el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantón Militar de La Macarena (Meta): ESM Compañía de Apoyo y Servicio para el Combate No. 1 (ESM CASPC1). <p>El proponente adjudicatario deberá ejecutar el servicio bajo las siguientes condiciones obligatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia Mínima: Mínimo una (1) vez al mes, considerando la baja generación y las características de los residuos. • Cronograma: Concertar con la supervisión, dentro de los primeros cinco (5) días posteriores a la firma del acta de inicio, el calendario definitivo con las fechas y horarios de recolección, el cual no podrá modificarse sin autorización.
<p>MANIFIESTO Y CERTIFICADO DE RECOLECCION</p>	<p>El proponente adjudicatario emitirá en cada recolección un manifiesto impreso o digital que incluya de forma obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fecha y hora ▪ Número de manifiesto ▪ ID del cliente ▪ Nombre de la unidad militar ▪ Dirección ▪ Ciudad ▪ NIT de la entidad ▪ CC y nombre del operario y auxiliar ▪ Placas del vehículo. <p>Asimismo, detallará las cantidades de los residuos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Kilogramos (kg) desagregadas por tipología de residuo: ▪ Biosanitarios ▪ Cortopunzantes ▪ Anatomopatológicos ▪ Fármacos Vencidos ▪ Pilas/Luminarias/Tóners, RAEES ▪ Líquidos Químicos o derivados ▪ Total de bolsas retiradas ▪ Nombre y Firma quien entrega ▪ Nombre y Firma quien recibe <p>El proponente adjudicatario estará obligado a emitir y entregar al supervisor las actas de tratamiento de disposición final en un plazo máximo de un (1) mes calendario posterior a la fecha de recolección de los residuos. Las actas deberán contener la cantidad de residuos tratados, nombre y NIT de la empresa gestora, fecha/hora del tratamiento, placa del vehículo que transportó la carga, número de manifiesto asociado y firmas de los responsables ambientales. Además, proveerá desde el inicio de la operación un acceso virtual de consulta activo las 24 horas del día para que la supervisión y los delegados de los ESM puedan visualizar, descargar y custodiar en tiempo real la totalidad de los manifiestos de recolección y trazabilidad ambiental.</p>

Dando cumplimiento a la normatividad vigente del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, El oferente deberá anexar la evaluación y cumplimiento legal en los criterios relacionados con Seguridad y Salud en el trabajo; Decreto 1072 del 23015 Cap. 6, Artículo 2.2.4.6.4, Decreto 1443 del 2014 Artículo 4 Parágrafo 2 y resolución 0312 de 2019. Para dar cumplimiento, el oferente debe entregar diligenciado y firmado por el representante legal el Formato de Certificación de Cumplimiento del SG-SST para Proveedores V3” emitido por la DIGSA. Adicional a este formato, los proveedores deberán soportar el “Certificado de Cumplimiento del SG SST”, expedido directamente por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentren afiliados.



10.18.3. REQUISITOS DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG – SST

El futuro contratista se obliga a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST en el marco de la Resolución 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST” y del Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.

Nota: El adjudicatario debe garantizar que tan pronto el futuro contrato quede en firme, entregue el requisito al Supervisor y éste sea radicado al área de Salud y Seguridad en el Trabajo.

En cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la Resolución 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST” y del decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, para los cuales aplica en la etapa contractual que se encuentre seleccionada:

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
Contratos o convenios que contemplan la vinculación de personal directo o indirecto.	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales de los últimos dos años expedido por la ARL con fecha no superior a 30 días	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales. Nota: De presentarse un accidente trabajo o enfermedad laboral, se debe presentar nuevamente el certificado de la ARL, el FURAT o FUREL según corresponda y la investigación de los mismos.		X	
	Certificar el nivel de riesgo por centro de trabajo	Certificado de clasificación del nivel de riesgo por centro de trabajo emitido por la ARL no mayor a 30 días (decreto 768 de 2022)	X		
	Garantizar que se cumple con las capacitaciones en SST	Cronograma anual de capacitaciones	X		
	Garantizar que se puede investigar un accidente de trabajo o enfermedad laboral de presentarse	Procedimiento de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y socialización sobre el deber de informar, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato.	X		
	Garantizar que todos los colaboradores (considerando la rotación del personal) vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.	Planilla de pago de aportes y parafiscales.	X	X	
	Presentar la identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles para el objeto del contrato.	Matriz de identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles.	X		



TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
	Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio, garantizando que se informan los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.	<i>Registro de asistencia a inducción y reintroducción para cada colaborador</i>	X	X	
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal para la realización de sus actividades de requerirse.	<i>Matriz de elementos de protección personal Registro entrega de elementos de protección personal para cada colaborador</i>	X		
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio dotación para la realización de sus actividades.	<i>Matriz de dotación Registro de entrega de dotación para cada colaborador</i>	X		
	Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	<i>Profesiograma Soporte de Exámenes médicos para cada colaborador</i>	X		
	Plan de emergencias y contingencias.	<i>Certificado de capacitación de los trabajadores en plan de emergencia y articulación con el del DMTOL</i>		X	

10.18.4. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

La experiencia debe presentarse por intermedio de MÍNIMO un (1) contrato. Adicionalmente certificaciones de contratos y/o liquidaciones de contratos. Los contratos deben estar completamente ejecutados y recibidos a satisfacción cuya sumatoria sea mínimo del 100 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso y cuyo objeto deberá ser igual o similar del objeto del presente proceso.

Las certificaciones del contrato deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Número del contrato
2. Nombre o razón social del contratante
3. Nombre razón social del contratista
4. Fecha iniciación del contrato
5. Fecha de terminación del contrato
6. Objeto del contrato
7. Valor del contrato (valor contrato principal + adiciones, sobre las cuales se efectuarán la respectiva verificación)
8. Las certificaciones del contrato deben venir suscritas por el Represente Legal y/o funcionaria del competente de la entidad contratante.
9. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal el proponente deberá adjuntar a su oferta el documento consorcial a su equivalente.



10. Si la certificación incluye varios contratos se debe identificar en forma precisa sin son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indiciando en cada uno de ello su plazo y valor.

11. Cuando los contratos con que se pretendan demostrar la experiencia acreditada, hayan sido ejecutados por el proponente y por uso de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrán en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el LOTE o asociación que ejecuto la actividad.

12. No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones de contratos en ejecución, así como tampoco certificaciones correspondientes a subcontratos.

Nota 1: El Dispensario Médico de Tolemaida podrá solicitar información adicional de ser necesario para la verificación de los soportes allegados a la acreditación de la experiencia requerida.

Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección por lo cual no se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia **NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.**

Nota 4: La certificaciones o actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramentada y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 6. El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el estudio previo y los pliegos de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100 % del valor total del presupuesto estimado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los parámetros o descripciones que se señalan en las "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales".

Los contratos que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos exigidos para la acreditación de experiencia habilitante previstos en el numeral anterior.

11. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento **CONPES 3714** o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

El Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que, dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.



El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLEMENTE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLEMENTE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 3 y 4	Riesgo bajo

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



11.1. TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones contractuales	Demoras, afectación parcial o total de los procesos.	3	6	4	ALTO	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de las diferentes etapas de la contratación	1	2	3	BAJO	Sí	Entidad/Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Durante la ejecución del contrato	Permanente
2	Específico	Interno/Externo	Ejecución	Operacional	Demora en los procedimientos administrativos para el pago.	Incumplimiento y demoras en la ejecución. Sobrecostos y pérdida del costo de oportunidad	3	4	2	BAJO	Entidad / Contratista	Definir tiempos máximos de entrega por parte del contratista. Dependiendo en evento se deberán asumir los sobrecostos y de ser el caso se deben imponer multas por incumplimiento	3	3	3	BAJO	Sí	Entidad / Contratista	En la Ejecución	En la Ejecución	Reclamos del DMTOL	Permanente
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Indebida prestación de los servicios objeto del presente proceso	Mala prestación o prestación incompleta de los servicios objeto del contrato	3	4	2	BAJO	CONTRATISTA	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de del cumplimiento estricto de las especificaciones exigidas en el contrato	2	3	3	BAJO	Sí	Contratista	En la redacción de los Documentos del Proceso de Contratación	La del vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Permanente

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



11.2. ECONÓMICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controla se implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	ECONÓMICO	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	Incumplimiento o parálisis del contrato	1	6	6	Riesgo Alto	Contratista	Debido proceso	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Supervisor y contratista	Ejecución	Con el acta de liquidación	Con la verificación de las condiciones económicas del contratista	Durante la ejecución del contrato
2	General	Interno	Ejecución	ECONÓMICO	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	Incumplimiento o parálisis del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Supervisor y contratista	Planeación Ejecución	Con el acta de liquidación	Con la verificación de las condiciones económicas del contratista	Durante la ejecución del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controla se implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Interno	Contratación	ECONÓMICO	Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	La suspensión temporal o definitiva del contrato.	3	4	8	Riesgo Extremo	Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de la oferta	1	1	2	BAJO	Si	Supervisor	En la ocurrencia de del evento	Con el acta de liquidación	Se verificará los daños originados	Durante la ejecución del contrato
4	Específico	externo	Evaluación	ECONÓMICO	Que alguno o todos los lotes se declaren desiertos	Imposibilidad de prestar los servicios de recolección de residuos peligros	5	7	9	Riesgo extremo	Dispensario Medico	La entidad deberá adelantar nuevo proceso de contratación lo mas pronto posible	2	3	5	BAJO	No	Comités estructuradores y evaluadores	En la ocurrencia de del evento	Posterior a la Resolucion de declaratoria de desierto	Se verificará los daños originados	Durante la etapa de evaluacion

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



12.2. JURÍDICO

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	[Interno/Externo]	Planeación/Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	¿QUE PUEDE PASAR?: Cambio regulatorio en materia administrativa o normativa que afecte la entrega de los bienes en las fechas requeridas COMO PUEDE PASAR: Esta normatividad está sujeta a mutabilidad en cualquier momento	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	[Entidad Estatal/Contratista]	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	1	2	3	Bajo	Si	[Entidad Estatal/Contratista]	[DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO]	[ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO]	[En los informes de supervisión]	Entregas parciales



2	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	<p>¿QUÉ PUEDE PASAR? Demora en la entrega de los bienes, aumento de precios en el mercado</p> <p>COMO PUEDE PASAR: Teniendo en cuenta que el adjudicatario deberá entregar los bienes en la ubicación designada para cada una de las unidades beneficiadas del presente proceso, se pueden presentar ciertos inconvenientes (paros, protestas, manifestaciones) y/o situaciones especiales que podrían llegar a afectar la ejecución del contrato, como el aumento de valores en fletes,</p>	Demora en la entrega, lo que afecta el correcto y adecuado desarrollo de las necesidades a satisfacer con el presente proceso.	2	5	7	Alto	CONTRATISTA	Supervisión y/o interventoría efectiva y oportuna sobre el objeto contractual (hacer efectivas pólizas)	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales
---	---------	---------	-----------	------------------------------	--	--	---	---	---	------	-------------	---	---	---	---	------	----	------------	---	--	--------------------------------	--------------------



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la naturaleza	costos de producción ¿QUÉ PUEDE PASAR? Atrasos en la ejecución del contrato, demora en entrega de los bienes COMO PUEDE PASAR: Fenómenos de la naturaleza como el invierno que afecta la movilidad, sucesos atribuidos a pandemias, que obliguen la suspensión de labores a nivel nacional, regional o local	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	2	5	7	Alto	Contratista	Supervisión y/o interventor efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos seguridad y salud en el trabajo	¿QUÉ PUEDE PASAR? Cierre preventivo de la empresa por parte del Mintrabajo por incumplimiento en el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo ¿CÓMO PUEDE PASAR? Inspección ocular dentro de procesos sancionatorio en donde evidencia peligros grandes e inminentes para los trabajadores	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Requisito verificable soportes de la normativa en seguridad social	2	2	4	Bajo	Si	Oficina de Contratación	Desde la estructuración del proceso	Antes de la habilitación de oferentes	En las evaluaciones	Única vez



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	SELECCION	Riesgo en la etapa precontractual	¿QUÉ PUEDE PASAR? Declaratoria de desierto total o parcial del proceso por falta de ofertas. ¿CÓMO PUEDE PASAR? Ausencia de interesados en uno o varios lotes debido a las condiciones del mercado o pluralidad limitada.	Retraso en la satisfacción de la necesidad y falta de ejecución de los fines estatales en los lotes desiertos.	3	4	5	ALTA	ENTIDAD	MITIGACIÓN publicar de los pliegos con suficiente antelación para recibir observaciones sobre posibles barreras de entrada en los lotes.	2	4	8	MEDIA	No (Afecta la selección)	Área Jurídica y Área Técnica de la Entidad	Fecha de publicación del proyecto de pliegos.	Fecha de cierre del proceso (recepción de ofertas).	Revisión del número de interesados en la plataforma (SECOPII) y análisis de las observaciones técnicas recibidas para cada lote antes del cierre.	Semanal (desde la apertura hasta el cierre del proceso).

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



El anterior análisis de riesgos, se realizó de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de selección abreviada de menor cuantía, se tuvo en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente.

1. GARANTÍAS

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del futuro contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato mediante SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el amparo plural será. **En todo caso las garantías deberán estar vigente hasta la liquidación del contrato.**

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente al diez por ciento (20 %) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Equivalente al diez por ciento (20 %) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.

EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.



- **DE LA INDEMNIDAD:** En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
- **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el **OFERENTE** podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del **CONTRATISTA**.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el **CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los



riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.

EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adiclarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) y de acuerdo al MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso se encuentra exceptuado y sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. División 92. Servicios de enseñanza. LOTE 931. Servicios de salud humana.

2. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de



la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

2.1. CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el oferente se compromete a prestar en ejecución de las prestaciones del contrato a Dispensario Médico de Tolomaida serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, el oferente se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

4. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Dispensario Médico de Tolomaida podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

5.1. PLAZO

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo primero que ocurra).

5.2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos infecciosos y residuos químicos deberán ser prestados en los siguientes Establecimientos de Sanidad Militar:

LOTE 1

ESM	DIRECCIÓN
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA - DMTOL	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolomaida.
CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT - DISMEG	Carrera 20 N° 8ª- 20 Barrio Granada, Edificio Medical center piso 2 y 3. Girardot – Cundinamarca Consultorios Médicos de Girardot – Cundinamarca
BATALLON DE INFANTERIA N° 39 “SUMAPAZ” – BISUM	Kilómetro 4 Vía antigua panamericana Vereda la pampa
ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES “ESPRO”	kilómetro 2 vía pueblo nuevo Nilo Cundinamarca



ESM	DIRECCIÓN
ESCUELA DE SUBOFICIALES "INOCENCIO CHINCA" - EMSUB	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida.
EL CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD DE AVIACIÓN – CACSA1	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida.
EL REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES. – REFEG3	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida.
BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA TC ANTONIO ARREDONDO - BAMAR	Batallón de Alta Montaña No. 1 Vereda las Águilas, Cabrera Cundinamarca

LOTE 2

ESM	DIRECCIÓN
COMPAÑÍA DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°1 - CANTÓN MILITAR DE LA MACARENA - CASPC1	Cantón Militar de la Macarena Meta Barrio las Colinas

6. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

6.1. DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

- 1) Suscribir el contrato ofrecido.
 - 2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
 - 3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
 - 4) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación a ofertar.
- El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020
- 6) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
 - 7) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
 - 8) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
 - 9) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
 - 10) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMTOL o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
 - 11) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
 - 12) Cumplir con el plan de calidad.
 - 13) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
 - 14) Asistir a las citaciones del Dispensario Médico de Tolemaida en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
 - 15) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
 - 16) Cumplir con la prestación de los servicios del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DMTOL. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
 - 17) El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.
 - 18) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.



- 19) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- 20) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el Dispensario Médico de Tolemaida, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 21) Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
- 22) El Oferente se compromete a cumplir con todas las normas de bioseguridad para la actividad de bienestar conforme a las especificaciones técnicas.
- 23) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

6.2. DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.

- 1) Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- 2) Suscribir acta de inicio con el contratista adjudicatario.
- 3) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya suministrado con base en el contrato.
- 4) La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista del proceso de Mínima Cuantía No. 121-DMTOL-2026, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
- 5) A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios prestados de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
- 6) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
- 7) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
- 8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte del DMTOL.
- 9) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011
- 10) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012
- 11) El Dispensario Médico de Tolemaida debe llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En caso de que el presupuesto sea agote, el proveedor debe interrumpir el suministro de tiquetes aéreos.

6.3. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el valor del Ítem supere los precios unitarios y las cantidades establecidas de referencia incluido IVA (según aplique) en la lista de precios del SECOP II, se rechazará la oferta total.
- b) Cuando no se oferten la cantidad de referencia establecida en el ítem, ya que la evaluación y adjudicación se hará en forma total.
- c) Se rechazará la oferta por precios artificialmente bajos en los siguientes casos: a) El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta. b) El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal. y c) Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato y que requeridas nuevas aclaraciones el oferente no las presente o sean insuficientes.



- d) Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación
- e) Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
- f) Cuando el proponente no allegue los documentos o no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y que, siendo requerido para subsanar su oferta, el proponente no lo haga, dará lugar al rechazo de la misma, lo anterior conforme a lo previsto en la Ley 1882 de 2018.
- g) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- h) Un proponente plural (Conсорcios, Uniones Temporales y/o Promesas de Sociedades Futuras) quedara rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentada por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente (Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II)
- i) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y las normas aplicables a la contratación pública.
- j) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que busquen inducir en error a la Administración e impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- k) Los documentos aportados en la propuesta que no aparecen claramente acreditados o no son claros para el evaluador y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.
- l) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- m) La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato y/o aceptación de oferta.
- n) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros del proponente plural no tenga relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
- o) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
- p) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que busquen inducir en error a la Administración o impidan la selección objetiva.
- q) Cuando la vigencia de la Persona Jurídica y/o proponente plural sea inferior al plazo de duración del contrato y un año más.
- r) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- s) Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- t) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 734 de 2002, Ley 1955 del 24 de mayo de 2019 y las normas aplicables a la contratación pública.
- u) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
- v) Cualquier otra causa contemplada en la Ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

- 1) El Dispensario Médico de Tolemaida declarará desierto el presente proceso si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento alguno.
- 2) Cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y se hayan determinado como no hábiles.
- 3) Cuando no exista manifestación de interés en participar en el proceso dentro del término previsto. (Numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015).
- 4) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, lo cual se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).



NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante Acto Administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 “(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado (...). (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)”.

Igualmente, el Numeral 7° ibidem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.” (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

6.4. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “(...) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. No obstante, se aclara que el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre y evaluación del proceso.

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

6.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.



6.6. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este sea suscrito por las partes.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal.

Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio.

6.7. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

... Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARÁ LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

7. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

RELACIÓN DE ANEXOS

CDP No. 20726 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026

PLAN DE NECESIDADES

8. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	TC. RUBY SNEYDER LÓPEZ ORJUELA Directora Regional 10	(ORIGINAL FIRMADO)
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SMSM. MILENA MURCIA DAZA Profesional en Salud Ocupacional DMTOL	(ORIGINAL FIRMADO)
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ABG. ROCIO GONZALEZ Asesora Jurídica Contratos DMTOL	(ORIGINAL FIRMADO)
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. JESSICA NAIROBY RODRIGUEZ PATIÑO Asesora Económica Contratos DMTOL	(ORIGINAL FIRMADO)

ELABORÓ	ELABORÓ	ELABORÓ Y REVISÓ	APROBÓ
(ORIGINAL FIRMADO) PS. JESSICA RODRIGUEZ ASESORA ECONÓMICA EN CONTRATOS DMTOL	(ORIGINAL FIRMADO) TASD.26. LILIANA VILLARRAGA SEPÚLVEDA TÉCNICO PARA APOYO EN SALUD AMBIENTAL	(ORIGINAL FIRMADO) ABG.ROCIO GONZALEZ ASESORA JURÍDICA EN CONTRATOS DMTOL	(ORIGINAL FIRMADO) CS. JHONI JAVIER FRANCO ACOSTA SUBOFICIAL JEFE DE CONTRATOS DMTOL

